



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

LEÓN
24071
Impreme.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 25 de septiembre de 2007

Núm. 186

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia; Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	3
Cuadros	3
Villazola	4
Vega de Espinareda	4
Fresno de la Vega	4
Lucillo	4
Carracedelo	4
Bañar	5
Puente de Domingo Flórez	5
Villagatón-Brañuelas	5
Santa María de la Isla	6
Trabadelo	6
Villademor de la Vega	6
Villasabariego	6
Villaselán	7
Valdepola	7
Destriana	7
Reyero	7
Sariego	7

Cimanes de la Vega	8
La Antigua	8
Arganza	8
Corullón	8
Cacabelos	8
Vega de Infanzones	8
Santovenia de la Valdovincina	9
Cistierna	9

Juntas Vecinales

Redipollos	9
------------------	---

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	9
Comisión Territorial de Urbanismo	9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número dos de León	31

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Canal de Villalquite	32



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA –PROCEDIMIENTO ABIERTO–

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante decreto resolvió, llevar a cabo la contratación por el sistema de subasta –procedimiento abierto–, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
Plan Redes 2007 nº 8: Renovación de la red de abastec. en Bustillo del Páramo	80.000,00	Tres	1.600,00
Plan Redes 2007 nº 61: Renovación de red de abastec. en Barrios -4ª fase- Ayto. de Valderrey.	65.000,00	Tres	1.300,00
Plan Munic. Desfavorecidos 2006 nº 26: Mejora paviment. en el municipio de Santiago Millas	61.192,00	Cuatro	1.223,84
Plan Munic. Desfavorecidos 2006 nº 15: Mejora pavimentación en el municipio de Lucillo	61.192,00	Cuatro	1.223,84
Plan Munic. Desfavorecidos 2006 nº 24: Pavimentación de calles en el munic. de Santa Colomba de Somoza	61.192,00	Cuatro	1.223,84
PP 2007 nº 5: Pavimentación y rehabilitación de firmes en el municipio de Benuza	70.000,00	Cinco	1.400,00
PP 2007 nº 34: Pavimentación de calles en el municipio de La Ercina	65.000,00	Cuatro	1.300,00
PP 2007 nº 35: Renovación y ampliación del alumbrado público en el término municipal de Folgoso de la Ribera - fase II -	90.000,00	Tres	1.800,00
PP 2007 nº 56: Renovación y ampliación del alumbrado en el termino municipal de Páramo del Sil	115.000,00	Tres	2.300,00
PP 2007 nº 74: Pavimentación de calles en el municipio de Santa Maria de Ordás	80.000,00	Cinco	1.600,00
PP 2007 nº 97: Renovación alumbrado público en Posada de La Valduerna	65.000,00	Tres	1.300,00
PP 2007 nº 102: Pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de Villazala	102.250,65	Cinco	2.045,01
PP 2007 nº 107: Acondicionamiento c.v. de Pobladura de Pelayo García a Laguna de Negrillos. Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación del contratista en los grupos: Grupo G, subgrupo 4, categoría d	240.000,00	Cuatro	---
FCL 2007 nº 28: Mejora y reposición de los servicios urbanísticos e inf. hidráulicas de abasto. y saneto. en el municipio de Cistierna. Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación del contratista en los grupos: Grupo E, subgrupo 1, categoría c	140.000	Cinco	---
FCL 2007 nº 127: Mejora c.v. de Dehesas a Toral de los Vados. Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación del contratista en los grupos: Grupo G, subgrupo 4, categoría d	350.000,00	Seis	---
FCL 2007 nº 128: C.V. Pío de Sajambre. Nota: Para esta obra, a la proposición ha			

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
de unirse la certificación de clasificación del contratista en los grupos: Grupo G, subgrupo 4, categoría e	330.000,00	Tres	---
FCL 2007 nº 89: Urbanización y dotación de servicios en Valdepiélagos	80.000,00	Cinco	1.600,00
FCL 2007 nº 125: C.V. Travesía Zona Oriental. Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación del contratista en los grupos: Grupo G, subgrupo 4, categoría d	200.000	Seis	---

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9.00 a 13.00 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, teléfonos: 987 292 269, 987 292 150, 987 292 220 y 987 292 149, dentro de los trece días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al décimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12.00 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 20 de septiembre de 2007.–La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante decreto resolvió, llevar a cabo la contratación por el sistema de procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
Plan Munic. Desfavorecidos 2006 nº 6: Mejora saneamiento en el municipio de Borrenes	57.593,00	Cuatro	1.151,86
Plan Munic. Desfavorecidos 2006 nº 11: Mejora abastecimiento en el municipio de Encinedo	57.593,00	Cuatro	1.151,86
Plan Munic. Desfavorecidos 2006 nº 12: Mejora saneamiento en pueblos del mun. de La Ercina	57.593,00	Cuatro	1.151,86
Plan Munic. Desfavorecidos 2006 nº 21: Mejora abastecimiento de agua en el munic. de Quintana del Castillo	57.593,01	Cuatro	1.151,86
Plan Munic. Desfavorecidos 2006 nº 35: Mejora abastec. en el munic. de Villabispo de Otero	57.593,00	Cuatro	1.151,86
Plan Munic. Desfavorecidos 2006 nº 34: Mejora saneamiento en el munic. de Vegaquemada	57.593,00	Cuatro	1.151,86

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
Plan Redes 2007 nº 35: Mejora de abastec. de agua en Matadeón de los Oteros	40.000,00	Tres	800,00
Plan Redes 2007 nº 78: Renovación de la red de abastec. de agua en Villamanín	60.000,00	Tres	1.200,00
Plan Redes 2007 nº 73: Renovación de red de abastecim. en Veguellina de Órbigo y Estébenez de la Calzada	52.756,66	Tres	1.055,13
PP 2007 nº 28: Renovación de red de alumbrado público en Cimanes y Bariones de la Vega	50.000,00	Tres	1.000,00
FAMPRO 2007: Pavimentación de calles en el municipio de Laguna Dalga	58.000,00	Cuatro	1.160,00
FCL 2007 nº 102: Saneamiento en la Laguna de Vega de Valcarce	60.000,00	Cuatro	1.200,00

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9.00 a 13.00 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, teléfonos: 987 292 269, 987 292 150, 987 292 220 y 987 292 149, dentro de los trece días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al décimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12.00 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 20 de septiembre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

9525 270,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Este Ayuntamiento tramita expediente de cesión gratuita a la Junta de Castilla y León (Consejería de Educación), para Conservatorio Profesional de Música de Ponferrada, la parcela de 6.000,00 m². (Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada como finca núm: 41.583, tomo: 2335, libro: 603, folio: 55, sección 03), segregada de la Parcela G-02 en el Plan Parcial del Sector S-3, lo que se somete a información pública por término de 15 días, de acuerdo con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante cuyo plazo los interesados pueden formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 14 de septiembre de 2007.-El Concejal Delegado de Urbanismo (ilegible).

9626 12,80 euros

CUADROS

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 11 septiembre 2007, acordó la aproba-

ción del Proyecto de obras titulado "Pavimentación de calles en el municipio. Pacto Local. Cohesión Territorial 2007" redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Guillermo de Cabo Matanzo con un presupuesto de ejecución por contrata de 216.710 euros. Dicho Proyecto se expone al público durante un plazo de 20 días a efectos de examen y reclamaciones.

Licitación de contrato de obras:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuadros (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

a) Descripción del objeto: Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros. Pacto Local. Cohesión Territorial 2007.

b) Lugar de ejecución: Localidades de Lorenzana, Campo y Santibáñez, Cuadros y Valsemana.

c) Plazo de ejecución: Seis meses o inferior.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 216.710 €, IVA incluido.

5.- Garantías:

Provisional: 4.334,2 €

Definitiva: 4% exacto del precio de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cuadros.

b) Domicilio: C/ Real, 108.

c) Localidad y código postal: Cuadros 24620.

d) Teléfono: 987 577 083.

e) Fax: 987 577 084.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría D.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: La prevista en el apartado f) del punto 6º.

b) Documentación a presentar: La prevista en la Cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: El establecido en el punto 6º anterior.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación, en el lugar indicado en el punto 6º anterior.

b) Hora: 12,00.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D....., con DNI, y domicilio en....., en nombre propio o en representación de....., conforme acredita por..... enterado de la subasta tramitada para adjudicar la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros. Pacto local. Cohesión territorial 2007", se comprometo a ejecutarla, de conformidad con el proyecto técnico y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en el precio de euros (en letra y número), IVA y demás Impuestos incluidos.

En Cuadros a..... de..... de 2007.

Firmado.-.....

Cuadros, 12 septiembre 2007.-El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

9746

14,00 euros

VILLAZALA

Por doña M^a Elena Alves Pago, se ha solicitado licencia para cambio de titularidad de un establecimiento destinado a bar, con emplazamiento en calle Real 1, de Valdesandinas.

En cumplimiento de lo establecido en Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villazala, 14 de septiembre de 2007.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

9607 3,40 euros

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2007, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente n.º 1/07 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
4.21	Reparación edificios	20.000
1.22	Material de oficina, alumbrados, etc	6.000
4.22	Gastos especiales funcionamiento	20.000
1.23	Dietas locomoción, otras indemnizaciones	2.000
3.48	A familias, e instituciones sin fin de lucro	3.000
4.60	Inversiones reales	6.000
Total suplemento de crédito		57.000

El total anterior queda financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y ello sin perjuicio de los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Villazala, 13 de septiembre de 2007.—El Alcalde José Antonio Guerrero Villoria. 9617

VEGA DE ESPINAREDA

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de agosto de 2007, se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria correspondiente al segundo trimestre del año 2007, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación en la Caja municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vega de Espinareda, 17 de agosto de 2007.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

9604 5,20 euros

FRESNO DE LA VEGA

Agro-Bakins SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de almacenamiento de productos agrícolas en la parcela A-2 del Polígono Industrial de esta localidad de Fresno de la Vega.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar por escrito las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de la Vega, 12 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

9606 3,80 euros

LUCILLO

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2007, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de 20 días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el ejercicio de actividad de almacén para aperos de apicultura y otros, en la parcela 10.874 del polígono 31 del pueblo de Filiel, de este término municipal, a favor de don Lorenzo Arce Cadierno, con el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lucillo, 13 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

9608 2,60 euros

CARRACEDELO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios n.º 1/2006, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS			
Funcional	Económica	Explicación	Importe increm.
01	310	Intereses	6.000,00
01	913	Amorti. préstamos	45.000,00
12	151	Gratificaciones	3.000,00
12	227	Trabajos otras empres.	4.000,00
12	23001	Del personal	3.000,00
46	489	Otras transferencias	2.000,00
61	22708	Servicios recaudación	2.000,00
Total			65.000,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta transferencia se hará con cargo a los siguientes recursos:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Funcional	Económica	Explicación	Importe increm.
01	349	Otros gastos financieros	-6.000,00
46	13	Personal laboral	-59.000,00
Total			-65.000,00

Contra la presente resolución que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Carracedelo, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarlos Diez. 9610

BOÑAR

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde la aprobación inicial del Presupuesto para el 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 166, de fecha 28 de agosto de 2007), sin que contra el mismo se haya producido impugnación ni reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. El importe del mencionado Presupuesto es de 1.510.517,65 euros en el Estado de Gastos y de 1.510.517,65 euros en el Estado de Ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	421.622,14
Cap. 2.-Gastos corrientes y de servicios	443.209,52
Cap. 3.-Gastos financieros	39.173,33
Cap. 4.-Transferencias corrientes	111.734,79
Cap. 6.-Inversiones reales	315.250,16
Cap. 7.-Transferencias de capital	75.480,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	104.047,71
Total gastos	1.510.517,65

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	442.000,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	105.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	315.221,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	434.971,44
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	140.026,85
Cap. 7.-Transferencias de capital	73.298,36
Total ingresos	1.510.517,65

Asimismo, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se da publicidad a la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto y las Bases de Ejecución para 2007.

A) Personal Funcionario.

Denominación	Nº. Plazas	Grupo	Nivel	Situación
Secretario-Interventor Administrativo	1	B	26	Propiedad
	1	C	22	Propiedad

Denominación	Nº. Plazas	Grupo	Nivel	Situación
Auxiliar - Administrativo	2	D	18	Propiedad
Auxiliar Policía Municipal	1	E	14	Propiedad
Operario Servicios Múltiples - Conductor	1	E	14	Propiedad
Limpiadora	1	E	14	Propiedad

B) Personal Laboral Fijo.

Denominación	Nº. Plazas	Situación
Encargado de Servicios Generales	1	Propiedad
Encargado de Obras	1	Propiedad
Oficial 2º	1	Propiedad
Conserje Colegio de "Valles"	1	Propiedad
Peón de Servicios Múltiples	1	Propiedad
Peón de Servicios Múltiples	1	Vacante
Peón Especialista	1	Propiedad
Auxiliar No Titulado Biblioteca/a tiempo parcial	1	Propiedad

C) Personal Laboral Eventual.

Denominación	Nº. Plazas	Situación
Portero-Vigilante del Camping y Piscinas	11	Fin servicio
Socorrista Piscinas	2	Fin servicio

La relación de personal laboral eventual podrá sufrir variaciones en función de los acuerdos que sobre programas específicos pueda firmar el Ayuntamiento de Boñar con otras Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 171 del R.D. 2/2004, TRLRHL, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Boñar, 17 de septiembre de 2007.-El Alcalde-Presidente, Roberto M. Álvarez González. 9611

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2007, se acuerda delegar la totalidad de las funciones que la legislación vigente atribuye al Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don José Ignacio Fuertes Caballero, durante el periodo comprendido entre el 18 de septiembre y el 3 de octubre de 2007, ambos inclusive, por razones de ausencia del municipio del titular de la Alcaldía.

Boñar, 17 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Roberto M. Álvarez González. 9612

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión válidamente celebrada con carácter ordinario en fecha de 7 de septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar el siguiente documento técnico:

- Proyecto denominado "Cementerio en Puente de Domingo Flórez", elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Nicolás Tahoces, y con un presupuesto base de licitación de veinticuatro mil euros (24.000,00 €)

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LRJYAC 30/92, en relación con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia la exposición al público del citado documento técnico por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Puente de Domingo Flórez, 10 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Julio Arias Escuredo.

9623

3,60 euros

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 13 de septiembre de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que

ha de regir en el contrato de la obra de "Vallado de parcela destinada a cursos de formación y vivero de empresas" por procedimiento abierto mediante subasta, tramitación urgente.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Vallado de parcela destinada a cursos de formación y vivero de empresas" por procedimiento abierto mediante subasta, tramitación urgente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con una antelación mínima de trece días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villagatón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Vallado de parcela destinada a cursos de formación y vivero de empresas.
 - b) División por lotes y número: Único.
 - c) Lugar de ejecución: Brañuelas.
 - d) Plazo de ejecución (meses): 1 mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 34.264,22 euros.
5. Garantía provisional: 685,28 € (2%).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.
 - b) Domicilio: El Fanal s/n
 - c) Localidad y código postal: Brañuelas, 24360.
 - d) Teléfono: 987 633 162.
 - e) Telefax: 987 633 001.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: Ninguna por no superar los 120.202,42 €.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los requeridos por el artículo 16 LCAP.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones
 - b) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.
 2. Domicilio: El Fanal s/n.
 3. Localidad y código postal: Brañuelas, 24360.
 - c) Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.
 - b) Domicilio: El Fanal s/n.
 - c) Localidad: Brañuelas, 24360.
 - d) Fecha: Día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 13.00.
10. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA: 14 de septiembre. Brañuelas, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

9624

13,00 euros

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de septiembre de 2007 el expediente de modificación del calle-

jero municipal consistente en el cambio de nombre de la "calle Astorga" y de la "calle Corredera" de la localidad de Santibañez de la Isla por el nombre de "calle Augusto López Toral" la cual tendrá su inicio en el entronque con la calle La Bañeza, así como la reenumeración de los inmuebles de la nueva calle Augusto López Toral, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María de la Isla, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Vitalino Santos López.

9625

3,80 euros

TRABADELO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2007, el proyecto de la obra "Red de abastecimiento en el municipio", redactado por el Ingeniero Técnico don Juan José López de la Fuente, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Trabadelo, 13 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Ricardo Fernández González:

9603

2,00 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía los Padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado, correspondiente al 4T/2006, y 1T/2007 se expone el padrón al público y se notifica colectivamente las liquidaciones contenidas en el mismo.

Contra estas liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Reposición dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villademor de la Vega, 12 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Carlos E. Ibarrola Dueñas.

9605

4,60 euros

VILLASABARIEGO

Aprobados el padrón fiscal del siguiente tributo:

- Tasa servicio abastecimiento de agua 1º cuatrimestre 2007.

Y a los efectos de la notificación colectiva de las liquidaciones prevista en el art. 102 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), se pone en conocimiento de todos los interesados que contra la resolución de la Alcaldía que los aprueba, se pueden interponer los siguientes recursos:

El de reposición ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya resuelto expresamente.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

tivo en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o de seis meses, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición si no le fue notificado dicho acuerdo (ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villasabariego, 4 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Jesús García Aller.

9609 5,20 euros

VILLASELÁN

Mediante solicitud de Marcelino de Lucas Taranilla se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental de una explotación de ganado ovino, ubicada en parcela 5025b del polígono catastral 204, en término de Arcayos. Dicho expediente se tramitará de conformidad con el procedimiento regulado en el título II de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, aprobada por las Cortes de Castilla y León, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, a cuyos efectos se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Villaselán, 10 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

9614 3,40 euros

Mediante solicitud de José Ignacio Ampudia Taranilla se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental de una explotación de ganado bovino, ubicada en parcela 89 del polígono catastral 101, en término de Valdavida. Dicho expediente se tramitará de conformidad con el procedimiento regulado en el título II de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, aprobada por las Cortes de Castilla y León, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, a cuyos efectos se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Villaselán, 10 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

9613 3,40 euros

VALDEPOLO

Por don Demetrio Pastrana Pastrana, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para legalizar actividad de taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en la c/ Carretera de la localidad de Quintana de Rueda.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 7 de agosto de 2007.-El Alcalde, Santiago Maraña González.

9615 3,40 euros

DESTRIANA

No habiéndose formulado reclamación alguna a los términos del Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 2007, aprobado inicialmente en Sesión Plenaria, de conformidad con lo establecido en el

artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos según detalle siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap.-I.-Impuestos directos	85.000,00
Cap.-II.-Impuestos indirectos	1.500,00
Cap.-III.-Tasas y otros ingresos	30.657,50
Cap.-IV.-Transferencias corrientes	120.872,50
Cap.-V.-Ingresos patrimoniales	100,00
Cap.-VII.-Transferencias de capital	83.000,00
Cap.-IX.-Pasivos financieros	17.000,00

Total ingresos 338.130,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap.-I.-Gastos de personal	85.080,00
Cap.-II.-Gastos en bien. corr. y serv.	124.350,00
Cap.-III.-Gastos financieros	3.000,00
Cap.-IV.-Transferencias corrientes	20.600,00
Cap.-VI.-Inversiones reales	87.000,00
Cap.-VII.-Transferencias de capital	9.600,00
Cap.-IX.-Pasivos financieros	8.500,00

Total gastos 338.130,00

Asimismo queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 2007.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Destriana, 11 de septiembre de 2007.-El Alcalde (ilegible).

9618

REYERO

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de junio de 2007 la iniciación del expediente para la disolución de la Agrupación de los Municipios de Puebla de Lillo y Reyero para el sostenimiento en común de la Secretaría, se hace público por espacio de un mes, a los efectos de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas

Reyero, 6 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Gregorio Alonso González.

9620 2,20 euros

SARIEGOS

En este Ayuntamiento se tramitan expedientes de autorización de uso excepcional de suelo urbanizable no delimitado y licencia ambiental a instancia de don José Raúl García García, para la instalación de una Planta Fotovoltaica, a emplazar en el polígono 99 y parcela, nº 15, sita en Carbajal de la Legua de este Municipio de Sariegos (León), por aplicación de la Orden FOM/1079/2006, Implantación técnica urbanística de infraestructura de producción de energía eléctrica fotovoltaica, se tramitan dos expedientes:

1.-Autorización de Uso de Suelo Rústico, en el polígono. 99, parcela 15, en Carbajal de la Legua, al término denominado "La Copona".

2.-Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25. 2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 de

su Reglamento, dichos expedientes se exponen al público en las dependencias municipales durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el diario de los de mayor difusión en la provincia, a efectos de examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Sarriegos, 12 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

9621 3,20 euros

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado inicialmente, por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2007, el expediente Suplemento de Crédito Nº 1 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2007, con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles tal y como regula el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a efectos de que los interesados que señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la citada Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado. (Art. 150 de la Ley de Haciendas Locales).

Cimanes de la Vega, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2007, el padrón para el devengo de las tasas de tránsito de ganado por la vía pública y desagüe de canalones e instalaciones análogas, todas ellas correspondientes al ejercicio económico del año 2007. Se expone al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a efecto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cimanes de la Vega, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2007, con el quórum legal que determina el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, se expone al público por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobadas las modificaciones de las mismas, siendo obligatoria la publicación del texto íntegro de la Ordenanza después de las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cimanes de la Vega, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

9622 6,00 euros

LA ANTIGUA

Este Ayuntamiento tramita expediente de desinfección del edificio destinado a escuelas públicas y vivienda, sito en la localidad de Ribera de La Polvorosa. Por lo que el expediente se somete a información pública por término de un mes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo

plazo los interesados pueden formular las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

La Antigua, 10 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Carlos María Zotes Fierro.

9677 2,60 euros

ARGANZA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto de 2007 el desglosado de la fase IV del proyecto edificio usos múltiples en Arganza, del Fondo de Cooperación Local de 2007 se expone al público por espacio de 15 días a efectos de presentación de reclamaciones.

Arganza, 31 de agosto de 2007.-El Alcalde (ilegible).

9680 1,80 euros

CORULLÓN

Por resoluciones de Alcaldía de fecha de 14 de septiembre de 2007, se aprobó inicialmente los expedientes de modificación presupuestaria por generaciones de ingresos 2/2007 y 3/2007 para la financiación de los gastos e inversiones contenidos en las mismas, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante esta Alcaldía. La modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Corullón, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

9678

CACABELOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2007, ha sido adjudicado el contrato de "Explotación de la guardería municipal de Cacabelos".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cacabelos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/RE/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión "Explotación guardería municipal de Cacabelos".

b) Fecha de publicación:

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 20 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Sin canon.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Bambi SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe o canon de adjudicación: Sin canon.

e) Plazo de adjudicación: 5 años.

Cacabelos, 17 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

9676 6,20 euros

VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de septiembre de 2007 aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas ur-

banísticas municipales nº 10, promovida por el Ayuntamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 y 155.2 en relación con el 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante un mes a contar desde la fecha de la última publicación oficial.

El expediente se podrá consultar en las oficinas municipales de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Todas las personas físicas y jurídicas podrán consultar la documentación existente para presentar, en su caso, alegaciones, sugerencias, informes o cualesquiera documentos que se considere oportuno aportar.

Vega de Infanzones, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde (ilegible).
9673 3,60 euros

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2007 acordó aprobar el Proyecto General y el primer desglosado del mismo, correspondiente este último a la obra incluida con el número 8 en el Plan de Remanentes de Redes para 2007, cuyo título es "Renovación de la red de abastecimiento en el municipio" y redactados ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Benjamín Fernández Aller y cuyos importes ascienden a 579.761,90 y 67.014,94 euros, respectivamente.

Se someten a información pública durante 15 días. Transcurridos los cuales, sin que se presente ninguna reclamación, se entenderán aprobados con carácter definitivo.

Vega de Infanzones, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde (ilegible).

9674 3,40 euros

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2007 acordó corregir el error detectado en los tramos de las tarifas de la vigente ordenanza refundida reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua. Se somete a información pública el expediente de su razón por un plazo de 30 días. De no presentarse ninguna reclamación en el plazo citado, el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Vega de Infanzones, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde (ilegible).
9675 2,40 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas ha resuelto:

Primero: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Luis Santiago Bayón Álvarez la totalidad de las funciones durante el periodo de ausencia del día 14 de septiembre al día 1 de octubre, ambos excluidos.

Segundo: La delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del presente decreto sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Santovenia de la Valdoncina, 11 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Francisco González Fernández. 9659

CISTIerna

El Pleno del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2007, acordó la venta de la parcela siguiente:

-Antigua parcela de "Envases Naturales", sita en el polígono industrial de Vidanes, municipio Cistierna, polígono Las Suertes, de

una superficie de 1.874,86 m², que linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, parcela segregada registral 10.230 vendida a Envases Naturales SA; Este, acequia que la separa de camino finca segregada registral 10.230; Oeste, finca segregada registral 10.203 vendida a Selección de Productos Leoneses SA y calle B en medio. Es la finca 10.294, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al tomo 482, libro 109, folio 179. Inscripción 1ª. Integra el patrimonio municipal del suelo. Inscrita en el Registro de Bienes de este Ayuntamiento con el número de orden 1.3.1.

El acuerdo de enajenación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un periodo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cistierna, 18 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez.

9658

4,80 euros

Juntas Vecinales

REDIPOLLOS

La Junta Vecinal de Redipollos en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasa y otros ingresos	7.785,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	9.869,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.666,00
Total ingresos	24.320,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.120,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	14.200,00
Total gastos	24.320,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puebla de Lillo, 17 de septiembre de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Francisco Rey Alonso. 9602

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de julio de 2007, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

8.- Plan Parcial del Sector R-V.1 "Villadangos del Páramo I". Ayuntamiento de Villadangos del Páramo. Aprobación definitiva

Antecedentes de hecho

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 11 de octubre de 2006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsadas.

Con fecha 3 de noviembre de 2006, por parte del Servicio Territorial de Fomento, se suspende el plazo para resolver al no constar en el expediente los siguientes informes sectoriales: Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero e Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de carreteras de León.

Con fecha 10 de julio de 2007 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos remite nueva documentación, teniendo desde dicha fecha, a efectos de su aprobación definitiva, el expediente la consideración de completo.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2006. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde según se establece en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia. No obstante se entiende convalidado el acuerdo al aportarse certificación de la sesión plenaria expedida por el Secretario Municipal donde queda acreditada la presencia del Alcalde en la misma y su voto afirmativo en el asunto de referencia.. No obstante se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se emite por orden del Alcalde-Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 139 de fecha 21 de julio de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 155 de fecha 11 de agosto de 2006 y en el periódico *El Diario de León* de fecha 23 de julio de 2006 respectivamente. Durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación según consta en la certificación del resultado de la información pública emitida por el Secretario Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2006. Dicha alegación es estimada parcialmente en el acuerdo de aprobación provisional

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sendas sesiones celebradas los días 9 de octubre de 2006 y 6 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en los términos expresados por sus Disposiciones Transitorias, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de

26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55 de la LUC y L y en el artículo 163.b.2º y el artículo 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el término municipal de Villadangos del Páramo se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha de 30 de enero de 2003.

Posteriormente han sido modificadas dichas Normas, no afectando ninguna de sus modificaciones al sector objeto de este Plan Parcial.

El Plan Parcial, es promovido por "Euskarri SA", y tiene como objeto el establecer la ordenación detallada del Sector R-V.1 denominado "Villadangos I". El ámbito del Plan Parcial se encuentra delimitado al norte por la carretera N-120, al sur por el camino de Villadangos, al oeste por la parcela catastral 115 y al este por el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado R-V.2 "Villadangos II".

La superficie neta correspondiente al Sector, según reciente medición, es de 39.323,71 m².

El uso predominante es el residencial a desarrollar en tipología de viviendas en bloque, adosadas y aisladas y su gestión se pretende mediante el desarrollo de una única Unidad de Actuación estableciéndose como sistema de actuación el de compensación.

4.- A la finalidad anterior, se remiten dos ejemplares debidamente diligenciados, correspondientes al Plan Parcial del sector R-V.1 "Villadangos I", que consta de la siguiente documentación:

- 1. Memoria vinculante.
- 2. Ordenanzas reguladoras.
- 3. Plan de etapas.
- 4. Estudio económico-financiero.
- 5. Anexo I: Cuadro resumen de características.
- 6. Anexo II: Relación de afectados.
- 7. Anexo III: Accesibilidad y supresión de barreras.
- 8. Anexo IV: Índice de planos.

- Planos de información:

- 1. INF-001 Emplazamiento/Situación. E:1/5000
- 2. INF-002 Topográfico. E:1/500
- 3. INF-003 Sector de actuación. E:1/500
- 4. INF-004 Catastral. E:1/500
- 5. INF-005 Clasificación de suelo. E:1/5000
- 6. INF-006 Preexistencias. E:1/500

- Planos de Ordenación:

7. ORD-001 Red viaria. E:1/500
8. ORD-002 Red viaria. E:1/500
9. ORD-003 Usos del suelo. E:1/500
10. ORD-004 Esquema abastecimiento. E:1/500
11. ORD-005 Esquema saneamiento. E:1/500
12. ORD-006 Esquema eléctrica. E:1/500
13. ORD-007 Esquema alumbrado. E:1/500
14. ORD-008 Esquema telecomunicaciones. E:1/500

La documentación se estima suficiente de acuerdo con las determinaciones del artículo 142 del RUCyL. No obstante deberán corregirse los siguientes aspectos:

-Según el artículo 163 b) 2º del RUCyL la documentación remitida para aprobación definitiva, debe incluir tres ejemplares de la documentación técnica con su correspondiente soporte informático.

-Por lo que se refiere a los planos de ordenación, se deberá indicar la delimitación de la Unidad de Actuación.

-En el Cuadro Resumen aportado en el plano de Ordenación número 9 no coincide la superficie total del Sector, con la suma de las superficies parciales de cada uso, aspecto que debe subsanarse.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

5.1- Administración General del Estado.

5.1.1- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero:

Emitido con fecha 28 de diciembre de 2006.

Examinada la documentación administrativa y técnica que obra en el expediente de referencia se efectúan las siguientes Consideraciones y Conclusiones que contienen las obligaciones de carácter general, en materia de suministro de agua y vertidos:

- La obligación de suministro de agua para el abastecimiento de la población, es del Ayuntamiento de Villadanos del Páramo. Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender a la nueva zona urbana, con los derechos de agua que posean en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento a la nueva zona urbanizable se fuera a suministrar de manera independiente a la actual.

- En cuanto a las obras que afectan a cauce, o que estén situadas dentro de la zona de policía, se deberá solicitar su autorización para la tramitación reglamentaria.

- En suelo urbano y urbanizable se prohíben expresamente los vertidos no conectados a la red de saneamiento.

- El control y autorización de los vertidos a la red corresponde al Ayuntamiento de Villadanos del Páramo.

- Para los vertidos individuales o compartidos a la red municipal, y en consecuencia realizados a elementos de Dominio Público Hidráulico se deberá contar con sistema de depuración y deberán obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica del Duero, según se establece en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- En el caso de que el vertido se llevara a cabo con conexión a la red municipal, deberán adaptarse, las actuales y futuras infraestructuras de saneamiento y depuración de dicha localidad, a la futura incorporación a las mismas del incremento de caudal y carga contaminante que supondrá el desarrollo urbanístico.

5.1.2.- Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de carreteras de León:

Emitido con fecha 30 de junio de 2006 en sentido desfavorable, por afectar a la servidumbre de la AP-71. referenciar las zonas de protección de la CN-120 de forma errónea, no ajustarse el trazado del colector a la situación real y el trazado de la travesía al proyecto 39-LE-3470, así como la ordenación con la red viaria de mayor jerarquía.

Emitido de nuevo con fecha 19 de abril de 2007 en sentido favorable.

5.2 - Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

5.2.1.- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: se emite en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 28 de diciembre de 2006.

5.2.2.- Servicio Territorial de Medio Ambiente: se emite el 13 de julio de 2006 en sentido favorable.

5.2.3.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Área de Estructuras Agrarias: se emite el 30 de junio de 2006 en sentido favorable.

5.3 - Informe Excmo. Diputación Provincial:

Se solicita el 12 de junio de 2006 y no ha sido emitido, por lo que ha de entenderse favorable.

6.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- Se considera que en el Plan Parcial presentado, se cumplen las reservas mínimas de Espacios Libres Públicos, Equipamientos y aparcamientos, especificadas en el artículo 128 del RUCyL.

Respecto a los Espacios Libres Públicos, existe una discordancia entre la superficie que aparece en la memoria, y la que aparece en los planos, destacando que cualquiera de ellas cumple con el mínimo exigido en el artículo 128 del RUCyL, sin embargo se considera que deben subsanarse dicho aspecto.

La reserva de Espacios Libres Públicos del sector debe tener un porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, que no debe ser inferior al 50 por 100 según el artículo 128 que remite al 105 del RUCyL; dicho aspecto debe quedar reflejado en el plano de ordenación y en las ordenanzas.

-6.2.- El cálculo del aprovechamiento medio del sector se realiza dividiendo el aprovechamiento lucrativo total del sector, entre la superficie del sector, incumpliendo el artículo 107.1.c. del RUCyL, que dice que de la superficie total del sector debe restarse la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, este Sector contiene dos tramos del Camino de Santiago que están considerados en las Normas como Sistema General y por lo tanto deben restarse de la superficie total para el cálculo del aprovechamiento medio; cabe destacar que el aprovechamiento medio calculado restando la superficie de dichas dotaciones urbanísticas existentes en el Sector, estaría por debajo del valor del aprovechamiento medio máximo permitido para este Sector.

Debe aclararse si el vial de 961,45 m² que aparece en el desglose de "estructura de la propiedad", tanto en la memoria como en el Plano INF-003, se trata de un vial existente público, porque de ser así debería tenerse en cuenta para el cálculo del aprovechamiento medio, al tratarse de una dotación urbanística existente. Se observa que dicho vial solo aparece contemplado en la estructura de la propiedad, pues no aparece en el plano topográfico, ni en el de preexistencias ni en ningún otro.

(Cabe destacar, igual que en párrafo anterior, que el aprovechamiento medio calculado restando la superficie de dichas dotaciones urbanísticas existentes en el Sector, estaría por debajo del valor del aprovechamiento medio máximo permitido para este Sector).

6.3.- Se cumplen las determinaciones del artículo 122 del RUCyL, relativas a densidad máxima de edificación (inferior a 5000 m² por ha), a densidad máxima y mínima de población (entre 15 y 30 viviendas por ha, pues el Plan Parcial contempla 30 Viv./hab), y a reserva para viviendas con protección pública (entre el 10 y el 80 por 100 de la edificabilidad residencial del sector, pues el Plan Parcial dispone el 10%).

Respecto a la reserva de viviendas de protección pública debe reflejarse en la memoria y en el plano de Usos del Suelo, pues aparece solo en el Cuadro Resumen aportado en el plano de Ordenación número 9.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 8/2007, de 28 de mayo, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en los términos expresados por sus Disposiciones Transitorias, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados in-

constitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Placamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda

A) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector R-V.1 "Villadangos del Páramo I". Ayuntamiento de Villadangos del Páramo condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados 4 y 6 del expositivo del presente acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo, el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado

Con fecha 22 de agosto de 2007 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 23 de julio de 2007.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 23 de agosto de 2007.-VºBº La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

SECTOR R-V.1 "VILLADANGOS DEL PÁRAMO I"

1. Memoria Vinculante

Antecedentes

El presente Plan Parcial tiene por objeto establecer la ordenación detallada del Sector R-V.1 denominado "Villadangos I", dentro del Suelo Urbanizable Delimitado Sin Ordenación Detallada, situado en el término municipal de Villadangos del Páramo, de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (León) que fueron aprobadas con carácter definitivo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León con fecha 30 de enero de 2003, de acuerdo con lo dispuesto en dichas Normas, a las que desarrolla y en el artículo 46 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En él se establece la calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, previsión de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del Sector.

Se redacta a iniciativa particular por un grupo de técnicos en virtud del contrato de asistencia técnica suscrito entre los propietarios de la totalidad de los terrenos Euskarri SA y el estudio de arquitectura y urbanismo Astorgano y Flórez Arquitectos SL.

En el término de Villadangos del Páramo, el instrumento de planeamiento de rango superior son las Normas Urbanísticas Municipales, que a efectos de su desarrollo en Planes Parciales, zonifica el suelo urbanizable delimitado la totalidad del Sector.

La aprobación inicial del presente Plan Parcial de Ordenación se produjo en el Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, exponiéndose al público mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en un diario de ámbito provincial, habiéndose presentado una alegación en este período.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por el artículo único de la Ley 10/2002, se han solicitado los informes perceptivos de los organismos correspondientes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Registro de la Propiedad y de la Diputación Provincial, así como el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

Administración General del Estado

1.- Informe de la Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

Emite informe, entendiéndose favorable.

2.- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Emite informe, entendiéndose favorable.

3.- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental; Unidad de Carreteras de León.

Emite informe desfavorable, por lo que, se han tenido en cuenta las especificaciones del mismo, subsanando los errores o justificando lo exigido en el mismo:

Afectar a la servidumbre de la AP-71. En el caso de este Sector R-V.1, únicamente afecta a una pequeña superficie de un camino ya existente, el cual se mantiene, por lo que se entiende que no es relevante.

Referenciar las zonas de protección de la CN-120 de forma errónea. Se corrige este error, acotándose y referenciándose correctamente las mencionadas zonas de protección de la CN-120.

No ajustarse el trazado de colector a su situación real. Se corrige este error, representando el trazado servido por la Ingeniería responsable del Proyecto.

No ajustarse el trazado de la travesía al proyecto 39-LE-3470. Se corrige este error, representando el trazado de la travesía según el proyecto 39-LE-3470 servido por el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

Estudio de tráfico y su repercusión en la red viaria estatal. Se realiza el mencionado estudio, el cual se aporta conjuntamente con este documento.

Diputación Provincial

4.- Informe de la Excmo. Diputación de León.

No emite informe.

Administración de la Comunidad Autónoma. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

5.- Informe del Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Emite informe, entendiéndose favorable.

6.- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Emite informe, entendiéndose favorable.

7.- Informe de Servicio Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León

Emite informe, especificando la falta de informes sectoriales necesarios, no argumentando ninguna deficiencia más.

Además, durante el período de exposición pública, se presentó un documento con varias alegaciones, firmadas por don David Martínez González, las cuales han sido contestadas convenientemente.

Primera. Expone que el alegante don David Martínez González es propietario de la finca número 114 del polígono 103.

Así se reconoce en el Plano de Información número 3 y en el Análisis de la Estructura Actual de la Propiedad del Suelo (pág. 11) de la Memoria, ambos del Plan Parcial aprobado inicialmente.

Segunda. Expone que en la Memoria del Plan Parcial se hace un Análisis de la Propiedad, estableciendo unos coeficientes solicitando su exclusión.

Los coeficientes referidos son un simple dato sobre el porcentaje de propiedad promotora del Plan Parcial. No obstante, y al ser un dato relativo sin ningún valor hasta que se produzca la gestión del Sector, se eliminan de la Memoria.

Tercera. Expone que los coeficientes de ponderación utilizados son erróneos.

No se ha variado el uso predominante del Sector, pues sigue siendo residencial, puesto que la tipología edificatoria, unifamiliar, plurifamiliar, etc. es un parámetro de ordenación detallada.

Según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su Sección 2ª Planes Parciales, artículo 137 Objeto, apartado a) los Planes Parciales pueden tener como objeto en los Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado (como es el caso) con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada. Como la ponderación de usos es un parámetro que se establece en esta ordenación detallada, el Plan Parcial puede modificar esa ponderación siguiendo los criterios y determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y de su correspondiente Reglamento.

No obstante lo anterior, se modifica este parámetro, otorgando un coeficiente de ponderación igual a uno (1) a todas las tipologías edificatorias.

Cuarta. Expone que el aprovechamiento dado por las NNUU asciende a 19.937,50 m² y que el aprovechamiento determinado en el Plan Parcial no lo agota.

El aprovechamiento máximo del Sector que determinan las NNUU es, como en ellas se indica, un máximo al que puede llegarse o no, según potestad de los promotores del Plan Parcial y los condicionantes del mismo, como son servidumbres, afecciones, cesiones, etc. los cuales muchas veces hace inviable el llegar a ese tope. No obstante se entiende correcto el aprovechamiento utilizado según estas condiciones. Significar además, que el aprovechamiento máximo que se determina en las NNUU se estima para una superficie del Sector de 39.875,00 m², superficie superior a la real 39.323,71 m², por lo que el aprovechamiento máximo sería de 19.661,86 m².

Quinta. Expone que en el Anexo II (pág. 65) existe un error mecanográfico al recogerse una superficie de viales de 2.849,45 m² estimando su superficie real en 961,45 m².

El error es cierto, por lo que se corrige.

Sexta. Expone que es dueño de una única parcela y no de dos como se significa en el Plan Parcial.

El error es cierto, pues se tomaron los datos catastrales, en los que figura una parte como rústica y otra como urbana y se le asignaron dos propiedades. Se corrige el error.

Marco Legal

Para el desarrollo del presente documento es de aplicación lo establecido en la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El planeamiento general de ordenación de este Ayuntamiento son las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 30 de enero de 2003.

Justificación de la conveniencia y oportunidad del Plan Parcial Procedencia de la formulación

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo no establecen un orden de prioridades o programa para la ejecución del planeamiento en el Suelo Urbanizable Delimitado, por lo que la redacción del presente Plan Parcial, tiene su justificación en el interés de los propietarios del suelo, de desarrollar el planeamiento que se propone

en este documento con el fin de satisfacer parcialmente y de forma ordenada la creciente demanda en la zona de suelo residencial, en sus distintas tipologías.

Dada la situación actual, donde, en función de las conversaciones mantenidas con el Excelentísimo Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, existe un interés en la Corporación de favorecer y ayudar en el proceso de desarrollo urbanístico, y este coincide con el de los Promotores.

Con el presente Plan Parcial se pretende dar respuesta a la mencionada demanda con una oferta de suelo ordenada, con edificación y dotaciones adecuadas.

Viabilidad del Plan de Ordenación

La viabilidad del Plan que se propone se evidencia tanto desde el punto de vista del medio físico -no existiendo dificultades de ningún tipo: geológicas, topográficas, ecológicas, etc.- como desde el punto de vista del desarrollo de las áreas urbanas colindantes, cuyo estado actual queda favorecido y mejorado con el desarrollo de este Plan.

Información Urbanística

Contenido de los Planes Parciales que desarrollen las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal

Los determinantes urbanísticos fundamentales a tener en cuenta en el desarrollo de este Plan Parcial son los que al mismo hacen referencia las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo en su artículo 20 Planes Parciales.

El contenido del Plan Parcial se ajustará a lo que se especifique en estas instrucciones, y se referirán, como mínimo, a los extremos incluidos en el artículo 46 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Las determinaciones de los Planes Parciales se deberán ajustar, como mínimo a los documentos especificados en el artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En cualquier caso los planos de información y proyecto se confeccionarán a una escala mínima de 1:1.000.

Adecuación y coherencia con las Normas Urbanísticas

El presente Plan Parcial de Ordenación se adapta en todos sus términos a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo. Según estas Normas, la calificación de la totalidad del suelo del Sector R-V.1 "Villadangos I" se califica como "Suelo Urbanizable Delimitado", según el Plano de Clasificación del Suelo.

Las Normas, para el suelo calificado como urbanizable, definen las siguientes determinaciones:

- Establecer el régimen de uso del suelo, determinando las características, magnitudes y dotaciones de las actuaciones que puedan llevarse a cabo en las distintas zonas.

- División del suelo urbanizable en sectores para su desarrollo mediante Planes Parciales, con asignación de usos globales a las diferentes zonas, fijando las intensidades correspondientes a dichos usos, en el caso que nos ocupa, un solo sector y un solo Plan Parcial.

Las determinaciones fijadas por las Normas Urbanísticas para el desarrollo del Sector, vienen fijadas por los parámetros siguientes:

Superficie bruta del Sector:	39.875,00 m ² .
Iniciativa de planeamiento:	Privado.
Sistema de actuación:	Compensación.

Se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el Anexo Arqueológico que se tramita como parte del presente Plan Parcial, redactado por técnico competente.

Los objetivos a conseguir, según se indica en las Normas Urbanísticas son las siguientes:

- Desarrollo mediante la ordenación detallada y completa de las propuestas de las Normas Urbanísticas en el suelo clasificado como urbanizable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

- Redacción del Plan Parcial de Ordenación, según Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. Reservas de suelo, según artículo 44

de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y tramitación según artículo 50 y siguientes de la misma Ley.

- Número máximo y mínimo de viviendas edificables por cada hectárea del sector, situado entre 15 y 30 viviendas por hectárea, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y modificaciones posteriores).

- Reserva mínima para viviendas con protección pública igual o superior al diez (10) por ciento del aprovechamiento lucrativo total del Sector, con un máximo del ochenta (80) por ciento, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y modificaciones posteriores).

- Densidad inferior a 5.000,00 m² por ha. para municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero).

Descripción del Sector

El ámbito del Sector R-V.1 "Villadangos I" (Villadangos del Páramo) constituye una zona suburbana situada al este de la localidad de Villadangos del Páramo, delimitado al norte por el margen izquierdo de la carretera nacional 120, al sur por el Camino de Villadangos, al oeste por la parcela catastral 115 y al este por el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado R-V.2 "Villadangos II" que se tramita conjuntamente con este Plan Parcial.

La extensión superficial de la parcela neta correspondiente al Sector, según reciente medición, es de 39.323,71 m².

Características Naturales del Territorio

1. Características geológicas

Desde el punto de vista geológico, el sustrato rocoso de la Provincia de León está constituido por dos conjuntos con características marcadamente diferentes. En nuestro caso, analizaremos únicamente el conjunto en el que se encuentra enmarcado León, formado por materiales de edades mesozoica, terciaria y cuaternaria, presentando una naturaleza litológica más homogénea y una disposición estructural más simple, apareciendo prácticamente indeformados (horizontales).

2. Características geotécnicas

Desde un punto de vista litológico, León constituye una encrucijada de los tres dominios litológicos en que se divide clásicamente la Península Ibérica, en función de las rocas dominantes: Iberia silíceo, Iberia calcárea e Iberia arcillosa, ésta última es a la que pertenece el Páramo.

La zona de León que pertenece a la Iberia arcillosa es el área SE, Páramo y Riberas, con un enclave occidental en la depresión del Bierzo, extendiéndose por las comarcas centrales y sur orientales de la región leonesa.

Litológicamente se componen fundamentalmente de arcillas del Terciario, tapizadas por extensos mantos de cantos de cuarcitas con matriz arcillosa en los interfluvios de los grandes ríos y por terrazas cuaternarias en los valles fluviales.

Tectónicamente son terrenos afectados exclusivamente por la Orogenia Alpina, o posteriores a este evento tectónico, circunscritos prácticamente al área arcillosa.

El sustrato rocoso de la Provincia de León, desde el punto de vista de la Estratigrafía, está compuesto por materiales comprendidos entre el Precámbrico (600-590 Ma) y el Cuaternario (<2 Ma), faltando depósitos desde el Pérmico hasta el Jurásico (286 a 144 Ma).

Los materiales del Cuaternario se encuentran en las cuencas terciarias del Duero. Estos sedimentos corresponden todos ellos a medios continentales y son importantes no sólo por la extensión de los mismos, sino también, por el significado morfogenético de algunos de ellos. Se trata fundamentalmente de terrazas, depósitos glaciares y periglaciares, abanicos, conos de deyección y coluviones.

Las terrazas fluviales, nuestro caso, son el principal elemento de posición, oscilando su potencia entre 2-5 m, llegando a superar en casos puntuales los 10 m. Podemos agrupar las terrazas en cuatro horizontales principales, a pesar de que en algunos ríos se llegan a superar la decena de niveles, así se distinguen:

- Terraza superior.
- Terraza media-superior. (Nuestro caso).

- Terraza media-inferior.

- Terraza inferior.

Todas ellas están constituidas por depósitos de gravas de gran tamaño y arenas principalmente, con una composición altamente cuarcítica. Estos materiales son arrastrados desde los frentes montañosos elevados que circundan las cuencas terciarias, y también de los sedimentos terciarios que la rellenan.

Las terrazas están relacionadas con sistemas fluviales con abundante carga de gravas y baja sinuosidad. Representan el encajamiento de la red fluvial actual.

Geotécnicamente estos interfluvios se consideran como terrenos de condiciones constructivas favorables, al tratarse de zonas llanas o con muy suaves pendientes sin problemas morfológicos.

3. Características geomorfológicas

Desde el punto de vista Geomorfológico, nuestra unidad pertenece a formas desarrolladas en el terciario horizontal que rellena las depresiones mediante las terrazas y glacis con depósito relacionados con la disección fluvial.

Por su extensión superficial, las terrazas fluviales y los fondos aluviales, son los depósitos mejor representados en esta región. Los ríos de la zona, drenan la depresión y han dejado a lo largo del Cuaternario sedimentos de acreción lateral que forman terrazas muy desarrolladas y bastante bien conservadas.

Los espesores de aluviones son discretos, sobrepasando de forma excepcional los 10 m de potencia, oscilando los espesores medios entre 2-5 m. Las cargas transportadas por los sistemas fluviales son generalmente gruesas, cantos, gravas y arenas, con espectros litológicos variados pero en los que globalmente las cuarcitas y los cuarzos son los elementos mayoritarios.

Tectónicamente hablando, los materiales de edad mesozoica y terciaria afloran prácticamente indeformados (horizontales) a no ser en las cercanías de los afloramientos paleozoicos en donde muestran una ligera estructuración.

Desde el punto de vista del Magmatismo, la Provincia de León no desarrolla una actividad magmática demasiado intensa, concentrándose en tres épocas muy concretas: una actividad volcánica ligada al depósito de los materiales precámbricos, un vulcanismo del Paleozoico Inferior y un plutonismo y vulcanismo del Paleozoico Superior.

Como resumen, podemos clasificar la zona de León dentro de la Cuenca del Duero, en el Borde Occidental de la Cuenca Terciaria, según su escala crono-estratigráfica, perteneciente al Pleistoceno Cuaternario, formado por conglomerados y arenas de terraza media superior.

4. Características topográficas

Se trata de una superficie casi plana de norte a sur (entorno a la cota 894,50 m) y con una leve inclinación en el límite noroeste, con un desnivel máximo aproximado de 5,00 m (entre 894,50 m y 889,75 m) entre sus extremos más alejados, lo que produce una ligera pendiente que no supera nunca el 5%. La zona carece de otras características topográficas reseñables.

Estas características topográficas son totalmente apreciables en el Plano INF-002 Topográfico. Curvas de nivel, que acompaña a esta Memoria.

Usos y edificaciones existentes

El uso que presenta actualmente el Sector es el típico de tierras abandonadas tipo erial, sin actividad actual, conforme a su naturaleza rústica.

También se encuentra una edificación tipo nave en el extremo suroeste, de características constructivas básicas.

Infraestructuras Existentes

1. Red Viaria

El Sector está limitado por su zona norte por la carretera nacional N- 120.

También existe un vial de acceso al Sector, llamado Camino de Villadangos, coincidente con un ramal del Camino de Santiago.

En su límite norte, el Sector incluye un tramo de una variante del Camino de Santiago.

2. Abastecimiento de agua

La red de abastecimiento municipal de la localidad se encuentra en el límite norte del Sector, puesto que por esa zona discurre la tubería de abastecimiento al Polígono Industrial. Se completará su trazado hasta conectar con el Sector.

3. Saneamiento

La red de saneamiento municipal de la localidad se encuentra en el límite norte del Sector, puesto que por esa zona discurre el emisario de saneamiento del Polígono Industrial. Se completará su trazado hasta conectar con el Sector.

Se completará su trazado hasta conectar con el Sector, renovando los materiales existentes en los puntos necesarios.

Las aguas de escorrentía serán evacuadas directamente a las cunetas y canales mediante conductos separativos.

4. Energía Eléctrica

El suministro de energía eléctrica en esta zona está asegurado por la Compañía concesionaria Iberdrola SA.

En la actualidad existe una línea aérea de media tensión que llega al límite noreste del Sector contiguo, desde donde se dará servicio, a través de conducciones subterráneas y un doble transformador que será ubicado en la parcela de espacios asociados a infraestructuras del Sector.

5. Telecomunicaciones

Existe en la actualidad una línea telefónica en el límite noreste del Sector contiguo, el cual da servicio a las construcciones existentes colindantes con el Sector. Se procederá de acuerdo con la Compañía Telefónica SA.

No existen problemas por parte de esta entidad para dar servicio al Sector, al haber suficiente capacidad en la zona.

Todas estas construcciones, viales e instalaciones figuran en el Plano INF-006 Preexistencias. Edificaciones y viario.

Afecciones existentes

No existe ningún tipo de afecciones urbanísticas ni servidumbres que graven el Sector.

Se deberán respetar todas las zonas de protección de las vías de titularidad estatal:

Carretera Nacional (N-120)

Dominio público 3,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Servidumbre 8,00 m limitados interiormente desde la línea de dominio público y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Afección 50,00 m limitados interiormente desde la línea de servidumbre y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Límite de edificación 25,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima.

No se proyectan accesos para el Sector desde la carretera nacional.

Autopista León-Astorga (AP-71)

Dominio Público 8,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Servidumbre 25,00 m limitados interiormente desde la línea de dominio público y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Afección 100,00 m limitados interiormente desde la línea de servidumbre y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Límite de edificación 50,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima.

Los accesos al Sector se realizarán desde el vial que le une con la localidad de Villadangos del Páramo, el denominado Camino de Villadangos. En el correspondiente Proyecto de Urbanización se definirá con exactitud estos accesos, debiéndose redactar los mismos por Técnico competente.

El Sector incluye dentro de su delimitación un tramo del Camino de Santiago, al igual que también existe un vial de acceso al Sector, llamado Camino de Villadangos, coincidente con otro ramal del Camino de Santiago. Por este motivo, el Sector se encuentra afectado por la protección del mencionado Camino de Santiago.

Análisis de la Estructura Actual de la Propiedad del Suelo

Se ha efectuado un levantamiento topográfico del Sector, en el que se ha determinado con exactitud la dimensión total del mismo.

Desde el punto de vista de la propiedad del suelo, ésta se encuentra repartida en varios titulares, la mayoría pertenecientes al promotor del presente Plan Parcial.

El resto del terreno corresponde con el vial de acceso al Sector, el Camino de Santiago y la zona de afección de la carretera N-120.

Todos estos datos están reflejados en el Plano INF-003. Delimitación. Sector de Actuación y Estructura de la Propiedad.

La distribución de la titularidad según los datos catastrales es la siguiente:

Polígono	Parcela	Titular Catastral	Superficie
103	112	Víctor Villadangos Cubillas	15.090,00 m ²
103	113	Rosalía Martínez Barrera	8.910,00 m ²
103	114	David Martínez González	11.883,00 m ²
Total			35.883,00 m ²

La distribución de la Propiedad es la siguiente:

Polígono	Parcela	Titular Catastral	Superficie
103	112	Euskarri SA	15.138,16 m ²
103	113	Euskarri SA	8.977,64 m ²
103	114	David Martínez González	11.977,20 m ²
Sistema General		Camino de Santiago I	444,68 m ²
Sistema General		Camino de Santiago II	1.443,32 m ²
		Caminos Privados de Acceso	961,45 m ²
		Nave	381,26 m ²
Total			39.323,71 m ²

Objetivos y criterios de la ordenación

El presente Plan Parcial de Ordenación tiene como documento de rango superior las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

El Sistema de Actuación se determinará en el Proyecto de Actuación, si bien es intención de los propietarios del sector utilizar el sistema de compensación de iniciativa privada. En tal caso, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 259 al 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, actualmente en vigor.

El presente Plan Parcial se desarrolla por promoción de iniciativa privada, llevada a cabo por el propietario mayoritario de las fincas recogidas en el apartado Estructura de la propiedad del suelo.

Teniendo presente que la superficie total del Sector según datos catastrales es de 35.883,00 m², (real de 39.323,71 m²), tenemos que la proporción de propiedades actuantes, con una superficie catastral de 24.000,00 m² (real de 24.115,80 m²), representa un porcentaje del 64,89% sobre los datos de la Gerencia del Catastro de León. De esta situación se deduce el cumplimiento del artículo 78 de la Ley 5/1999 de Urbanismo y el artículo 255 del Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

Condicionantes de la información urbanística

De la información urbanística, se deducen las condiciones físicas siguientes:

- Terreno casi plano o con ligera pendiente, sin superar el 5%.
- Suelos muy permeables pero de baja capacidad de retención de agua.

- Vientos predominantes en dirección oeste.
- Precipitaciones escasas, irregulares y de régimen tormentoso (entre 500 y 750 mm).

Condiciones de las Normas Urbanísticas Municipales

Según las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, se establecen para el Sector las determinaciones siguientes:

Superficie Total:	39.875,00 m ²
Aprovechamiento máximo:	0,50 m ² /m ²
Sistema de Actuación:	Compensación
Edificabilidad máxima del Sector:	19.937,50 m ²
Necesidad de planeamiento previo:	Plan Parcial
Instrumento de planeamiento:	Proyecto de actuación Proyecto de urbanización

Condicionantes de la promoción

Proviene de la naturaleza de los acuerdos alcanzados entre el propietario mayoritario del suelo -que promueve este Plan Parcial- con el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo y los Servicios Territoriales de la Consejería de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Todo ello convierte al presente Plan Parcial en un instrumento de gestión que debe presentar una rentabilidad adecuada -tanto en plazos como en costes- que posibilite el óptimo equilibrio entre el objetivo urbanístico y las posibilidades de edificación que hagan viable la gestión del Plan.

Se ha excluido la superficie de suelo ocupada por los dos tramos del Camino de Santiago para el cálculo de la densidad máxima, tanto en superficie de metros cuadrados edificables como en número de viviendas.

Objetivos

Los objetivos principales de la actuación consisten en desarrollar el Sector para la producción de suelo urbano, de uso residencial, colindante con la carretera nacional 120 y el Sector de tramitación conjunta R-V.2 "Villadangos II", y posibilitar con esta actuación el desarrollo de una zona con un elevado potencial con las debidas garantías de protección medioambiental y desarrollo armónico entre la naturaleza y el medio construido.

Proteger el Camino de Santiago, como Sistema General, rodeándolo de una zona de espacio libre público, potenciando de esta manera su uso y protegiéndolo de la circulación de vehículos mediante la creación de un vial lateral de acceso al Sector independiente de aquel.

Examen, análisis ponderado y justificación de la solución propuesta

Análisis de la solución adoptada

El Sector "Villadangos I", destinado a suelo residencial, está situado en el margen izquierdo de la carretera nacional 120, colindante con el Sector en tramitación R-V.2 "Villadangos II", al este de la localidad de Villadangos del Páramo, en un entorno ideal para el desarrollo urbanístico residencial de la zona.

De un estudio y análisis detallado, de las características antes mencionadas y de diversas reuniones con la Administración Local y con los propietarios de los terrenos afectados, se tomó la solución adoptada.

En el proceso de elaboración de la solución adoptada, se han considerado las siguientes ideas o premisas, en busca de una ordenación equilibrada acorde con el entorno en el que se inserta:

a) Facilitar lo más posible el acceso y maniobrabilidad del tráfico rodado.

b) Incorporar y resolver la totalidad de los viales señalados en las Normas Urbanísticas Municipales y las sugerencias de los Servicios Técnicos Municipales, dentro de los límites del Sector, asegurando la conexión del mismo con el resto del municipio.

c) Situar el Sistema Local de Espacios Libres Públicos en la zona norte del Sector, colindante con el Camino de Santiago, favoreciendo

la transición con el medio ambiente circundante y sirviendo de barrera verde ante el impacto de la carretera nacional 120.

d) Lograr que las parcelas destinadas al Sistema Local de Equipamientos al servicio del Sector, lo sea en zonas predominantes, potenciando las posibilidades de la misma.

La idea de facilitar los accesos y la maniobrabilidad del tráfico rodado se ha plasmado con anchos de calle superiores a los previstos en las Normas Urbanísticas Municipales y con aparcamientos en batería, lo que incrementa la zona de circulación para maniobras. También se ha tenido en cuenta esta condición en el desarrollo de los radios de giro propuestos.

Se proyecta una vía longitudinal y tres transversales. Una de ellas se complementa con el viario proyectado para el Sector colindante, el cual se tramita conjuntamente, para posibilitar un boulevard central, como eje definitorio de las dos actuaciones que, además de soportar la mayoría del tráfico, conectará las zonas públicas del Sector con el resto del municipio. El resto completa la circulación en anillo, permitiendo una circulación fluida y diversificada.

El viario proyectado es el mínimo posible dentro de las necesidades existentes en el Sector y, por lo tanto, también serían mínimas las infraestructuras necesarias, así como su conservación.

Se resuelve conectándole y dándole salida por los accesos actuales y se prevé una futura conexión con el vial del Sector colindante en tramitación R-V.2 "Villadangos II" y que servirá, en el futuro, de conexión con la carretera nacional 120, prácticamente la única solución posible por los condicionantes del suelo. Sobre él se ha estructurado el Sector.

Con el emplazamiento propuesto en este Plan Parcial, para la parcela destinada a Sistema Local de Espacios Libres Públicos, se consiguen los objetivos previstos de que se actúe favoreciendo la transición con el medio ambiente circundante, evitando así las zonas residuales.

Con el emplazamiento propuesto en este Plan Parcial, para las parcelas destinadas al Sistema Local de Equipamientos, se consiguen los objetivos pretendidos, de situarlos en zonas predominantes y en parcelas de superficies considerables para los Equipamientos, evitando las zonas residuales, concentrando y potenciando su uso.

Los aparcamientos necesarios de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y su posterior Reglamento que la desarrolla, se resuelven sobre la red viaria.

El uso residencial inherente al Sector se resuelve mediante una trama esponjada y flexible.

Análisis del impacto sobre el medio ambiente

El Plan Parcial del Sector R-V.1 "Villadangos I" ordena un suelo urbanizable delimitado residencial colindante con el suelo urbano de la localidad, por lo que no es necesario someterlo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, asegurando de todos modos, el cumplimiento de las determinaciones medioambientales.

Se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el Anexo Arqueológico que se tramita como parte del presente Plan Parcial, redactado por técnico competente.

Justificación y descripción de la ordenación propuesta

Zonificación

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo a las que se ha hecho referencia como antecedentes a este Plan Parcial, fijan el uso global residencial para este Sector.

Se considera una única Unidad de Actuación en el Sector.

La zonificación propuesta se recoge en el plano ORD-002 Usos de suelo

En el que se delimitan las zonas en que por su distinta utilización se divide el territorio urbano. La calificación pormenorizada del suelo prevista en el Plan Parcial es la siguiente:

- Residencial
- Sistema local de espacios libres públicos
- Sistema local de equipamientos

- Servicios urbanos
- Red de vías públicas

El detalle de las superficies correspondientes a las distintas zonas, así como el porcentaje que representan respecto a la superficie total del Sector, se contiene en el cuadro de características anexo a esta Memoria.

La solución adoptada permite una ordenación y parcelación adecuada.

Suelo Residencial

El uso asignado para el Sector R-V.1 "Villadangos I" es Residencial.

Las condiciones de dimensiones y superficies mínimas de las parcelas resultantes de la ordenación, la superficie destinada a viales y la obligada para Espacios Libres Públicos y Equipamientos y la densidad edificatoria máxima, condicionan el número máximo de parcelas.

Este Plan Parcial del Sector "Villadangos I" destina al Uso Residencial una superficie que asciende a 11.386,77 m², para un Aprovechamiento Lucrativo Total de 17.900,74 m², considerando a este uso como el Predominante del Sector, se asignan los coeficientes de ponderación siguientes:

Residencial plurifamiliar	Coficiente numérico (1,00)
Residencial unifamiliar intensiva	Coficiente numérico (1,00)
Residencial unifamiliar extensiva	Coficiente numérico (1,00)
Equipamientos privados	Coficiente numérico (1,00)

El suelo residencial se ha dispuesto en manzanas que faciliten la flexibilidad, división y agrupación de las parcelas, teniendo en cuenta las condiciones de desarrollo del Sector.

Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

En cumplimiento de las reservas de suelo exigidas en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en Planes Parciales, recogidas en el artículo 44.3, y en el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las dotaciones exigidas con carácter de sistema local son las siguientes:

20,00 m² suelo por cada 100,00 m² edificación en uso predominante.

En el artículo 38, 1e), de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, contempla como Dotaciones Urbanísticas al Servicio del Sector, definiendo los Espacios Libres Públicos al sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

Para su ubicación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en cuanto a superficie y dimensiones el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Este Plan Parcial ha reservado para este fin una superficie que asciende a la cantidad de 5.323,31 m², muy superior a la exigida por la Ley 5/1999:

17.900,74 m² edificabilidad predominante x 20 m²/100 m² = 3.580,15 m²

Se ha dispuesto en una única parcela, con un ancho mínimo de 13,00 m, en el límite norte de la actuación, colindante con el Camino de Santiago y del que se pretende que potencie y sea continuación, así como en los límites con la carretera nacional 120, para que sirva de barrera verde frente a esta vía rápida.

La forma y superficie de los terrenos reservados para estos espacios libres públicos cumple holgadamente con el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Es decir, se garantiza su adecuado soleamiento y su índice de permeabilidad o porcentaje destinado a plantación de especies vegetales no será inferior al cincuenta (50) por ciento.

Se evitan las zonas residuales, con una superficie mínima superior a 500,00 m² en la que puede inscribirse una circunferencia de radio veinte (20) metros de diámetro. En su interior se prevén áreas especiales reservadas para juegos infantiles, de superficie no menor de 200,00 m² y equipadas adecuadamente para su función.

Sistema Local de Equipamientos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44,3 a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 106 del

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es necesario la reserva de suelo para Equipamientos al servicio del Sector.

20 m² suelo por cada 100 m² edificación en el uso predominante.

En el artículo 38, 1 d) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se define como Equipamientos al sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León no define los usos de las reservas de los Sistemas Locales de Equipamientos que este Plan Parcial ha de reservar, aunque estima que se deben reservar al menos el 50% a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Se ha reservado suelo para Equipamientos al Servicio Público del Sector, una superficie que asciende a la cantidad de 5.186,92 m², distribuido en tres parcelas, superficie superior a la exigida por la Ley 5/1999:

17.900,74 m² edificabilidad predominante x 20 m²/100 m² = 3.580,15 m²

Además, se ha reservado suelo para equipamientos privados del Sector, una superficie que asciende a la cantidad de 700,02 m², distribuido en una única parcela, lo que incrementa los Equipamientos al Servicio del Sector muy por encima de la exigencia de la Ley y el Reglamento.

Red de Vías Públicas

Se contempla un sistema viario local que se apoya lógicamente en el de las Normas Urbanísticas Municipales, de la que es complementario y en el cual tronca.

La red viaria propuesta estructura el Sector, permitiendo un fácil acceso a las parcelas. A su vez, facilita la circulación rodada y peatonal en el Sector y su comunicación con el resto del municipio.

El viario propio del Sector, por su dimensión, se estructura en un solo nivel, que pretenden minimizar su impacto sobre el medio ambiente en sus desarrollos y secciones, ajustándose en lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes. El trazado se ha adecuado a los criterios de menor impacto, eficacia y economía de costes.

El trazado de la red se adecua a las determinaciones del artículo 211 Condiciones Técnicas de las Normas Urbanísticas Municipales.

De acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las alineaciones de toda la red viaria y sus circulaciones se definen en los planos de proyecto denominados:

- ORD-001 Red viaria. Calles y aparcamientos

- ORD-002 Red viaria. Secciones transversales y longitudinales

Así mismo, se ha tenido presente la necesidad de eliminar las posibles barreras urbanísticas que afectan a personas impedidas y minusválidas de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

A tal efecto se ha previsto el ancho mínimo de aceras, el rebaje de la rasante de los bordillos en todos los puntos de cruce de la red de peatones y aparcamientos reservados para estas personas.

Vial Tipo C1 de 20,00 m de anchura total, con aceras de 2,00 m en ambos lados, aparcamiento de 5,00 m en batería también a ambos lados y dos carriles de 3,00 m cada uno. Su circulación será rodada y peatonal.

Vial Tipo C2 de 15,00 m de anchura total, con aceras de 2,00 m en ambos lados, un aparcamiento de 5,00 m en batería en uno de los lados y dos carriles de 3,00 m cada uno. Su circulación será rodada y peatonal.

La superficie destinada a este uso asciende a la cantidad de 11.652,37 m².

Las plazas de aparcamiento se prevén desdobladas en públicas y privadas, según se establece en la Ley 5/1999, donde, de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo que desarrolla dicha Ley, se prevé una plaza pública de aparcamiento por cada 100 m² construibles de uso predominante. Ello equivale a 180 plazas de acuerdo con las siguientes cifras:

Edificabilidad uso característico: 17.900,74 m²
 Número de plazas de aparcamiento: 17.900,74 m²/100 179,01=180 plazas

La superficie mínima de cada una de ellas será de 4,50 m x 2,20 m como mínimo, que a una media prevista de 10,00 m²/plaza ocuparían:

$$180 \text{ plazas} \times 10,00 \text{ m}^2/\text{plaza} = 1.800,00 \text{ m}^2$$

Se reserva más espacio para ellas que el necesario, al venir definida parte de la sección de viario con una o dos bandas de aparcamiento en batería, dando cabida a 264 plazas (descontando la superficie reservada para los vados de acceso a las parcelas), muy superior a las 180 plazas que son el valor mínimo que el planeamiento debe dejar reservado. Estos valores exceden, y por ello satisfacen, el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo.

Se ha dispuesto a tal fin una superficie de 3.129,22 m² en las bandas reservadas para estacionamiento por el diseño de las vías de circulación.

Del total de las plazas previstas, se han reservado 17 de ellas, muy superior a una por cada 40 o fracción para usuarios minusválidos (5), cumpliendo el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, de dimensiones 5,00 x 3,40 m.

Conexión con áreas colindantes

La conexión del Sector objeto de este Plan Parcial y el resto del suelo urbano queda asegurada mediante las calles previstas en dicho Plan, que continúan con su trazado las existentes. La vía de conexión de las nuevas zonas a urbanizar con la red principal de distribución de tráfico del municipio, dando acceso al área residencial proyectada, se realizará sobre el vial existente, mejorando su trazado y ampliando su superficie.

Servicios Urbanos

Corresponde con el sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, hidrantes contra incendios, riego, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, comunicaciones y otros que sean necesarios, los que comúnmente se denominan infraestructuras.

Este Plan Parcial contempla la realización de todas las infraestructuras subterráneas en el viario y dos parcelas de Servicios Urbanos cuya superficie total asciende a 57,10 m².

Todas estas redes de infraestructuras vienen reflejadas en los planos siguientes del Plan Parcial:

- ORD-004 Red de Abastecimiento de agua potable
- ORD-005 Red de saneamiento
- ORD-006 Red de suministro de energía eléctrica
- ORD-007 Red de alumbrado público
- ORD-008 Red de telecomunicaciones

1.- Red de Distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios.

El abastecimiento de agua al Sector se conseguirá por la red de abastecimiento municipal de Villadangos del Páramo. Teniendo en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua; Real Decreto 928/1979 sobre "Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano" y lo previsto en el Código Técnico de la Edificación y cumpliendo lo especificado en la Subsección 1ª Abastecimiento de Agua de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

No obstante, en el momento de redactar los proyectos de urbanización se deberán tener presentes las condiciones que se enumeran a continuación:

- La red se proyectará mallada, estudiando la distribución de caudales, estudiando un equilibrio de pérdidas de carga, después de presuponer una distribución de caudales por medio de aproximaciones sucesivas.

- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de suministro de Agua OMOP del 28 de julio 1974 (BOE 13 enero y 30 octubre 1974) y en las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua OM

Industria 9 de diciembre 1975 (BOE 13 enero y 12 febrero 1976). También se tendrá en cuenta lo previsto en el Código Técnico de la Edificación.

- Para el cálculo de la red el caudal mínimo será de 300 litros/habitante/día.

- Todas las edificaciones estarán dotadas de suministro de agua corriente potable.

- La conexión de los usuarios con la red estará en la acera de la fachada con una arqueta registrable, los contadores estarán en lugar accesible y se cumplirán las condiciones de la compañía suministradora.

- No puede existir ninguna edificación sin contador individual.

- Se contará como cota piezométrica en el origen la presión existente en el colector de acometida, tomando como mínima la presión de 1 atmósfera, y deberá asegurarse una capacidad mediante depósitos de volumen igual al consumo de 36 horas.

- Cualquier instalación de elevación colectiva deberá disponer, al menos, de dos bombas.

- Los materiales cumplirán las condiciones generales para tuberías de abastecimiento de agua de la normativa vigente.

- Se estima como velocidad máxima aconsejable 2,25 m/seg y como velocidad mínima 0,60 m/seg.

- La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido.

- En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas.

- El recubrimiento mínimo de las tuberías en zonas donde pueda estar sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 m medido desde la generatriz superior de a tubería.

- En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 50 cm, siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería.

- El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 60 mm.

- Se cumplirá, así mismo, lo dispuesto en la Normativa Básica NBE-CPI/96. Se colocarán hidrantes contra incendios de tipo 100 mm en lugares accesibles, enterrados, señalizados y a distancias que no excedan de 200 m y en proporción mínima de uno cada 10 ha.

- La red de alimentación de hidrantes será capaz de admitir un caudal de 1.000 l/min. (100 mm) durante dos horas.

- En las zonas verdes públicas se preverá una red para riego de consumo diario mínimo de 20 m³/ha.

- Para las bocas de riego se adoptará el modelo del Ayuntamiento, conectadas a redes independientes de fundición de 0,070 m. derivadas de la Red General con sus correspondientes llaves de paso.

- La distancia entre bocas se justificará con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan para no dejar espacios sin cubrir.

- El consumo máximo para el cálculo de red se tomará igual al medio diario, afectado por el coeficiente 2,5.

Cualquier pozo de abastecimiento de agua potable deberá estar situado a una distancia superior a 30 m. de cualquier punto de vertido de aguas residuales, debiéndose situar este último, aguas abajo en relación con aquel. En el caso de terrenos arcillosos, la distancia tolerable entre el pozo de abastecimiento y el punto de vertido será de 50 m.

El riego se resolverá mediante el uso de captación en el Sector, evitando en todo momento el uso de la red pública de abastecimiento.

El esquema propuesto para la red de distribución de agua potable se recoge en el plano ORD-004 Red de Abastecimiento de Agua Potable.

2.- Red de Saneamiento

El saneamiento del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red de saneamiento municipal de Villadangos del Páramo, te-

niendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en la Subsección 2ª Saneamiento y Vertidos de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

El sistema de alcantarillado propuesto es el separativo, ya que se canalizarán por redes diferentes las aguas pluviales y las fecales procedentes del todo el Sector.

La acometida a red existente se prevé en la parte norte del Sector, por donde discurre el emisario de la red municipal existente.

Los proyectos de urbanización que desarrollen la red que ahora se esquematiza deberán cumplir entre otras las siguientes condiciones:

- Deberá cumplirse el RD Ley 11/1995 de 28 de diciembre, desarrollado por el RD 509/1996 de 15 de septiembre, modificado por el RD 2116/1998 de 2 de octubre así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.

- Las conexiones de los desagües privados con la red general se hará mediante un único ramal por parcela, con diámetro mínimo de acometida de 15 cm de diámetro interior, pendiente < 1,5%, impermeable y de paredes lisas y con arqueta de registro de 40 x 40 cm en la acera junto a la fachada del solar.

- Las bajantes de aguas pluviales en fachada a vía pública deberán estar conectadas a los colectores, quedando prohibido su vertido directo sobre la acera o calzada.

- Las conducciones generales serán subterráneas y seguirán el trazado de las vías y espacios de uso público hasta conectar con las instalaciones de depuración.

- Deberán hacerse redes separativas para aguas pluviales, sin ser conducidas a las estaciones depuradoras.

- La velocidad de agua a sección llena estará comprendida entre 0,5 y 3 m/seg., a fin de evitar disposiciones de material y estancamientos.

- La capacidad mínima de vertido será de 200 l/hab/día en áreas residenciales.

- Las cámaras de descarga automática en cabeceras tendrán una capacidad de 0,50 m³ para las alcantarillas de diámetro 30 cm y 1,00 m³ para las restantes.

- Los pozos de registro serán registrables en los cambios de dirección y rasante y cada 50,00 m como máximo en alineaciones rectas.

- Las tuberías cumplirán el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La sección mínima de la tubería será de 20 cm.

El esquema propuesto para la red de alcantarillado se recoge en el plano:

ORD-004 Red de Saneamiento.

3.- Red de Suministro de Energía Eléctrica

La Red de suministro de energía eléctrica del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red existente de Villadangos del Páramo, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en la Subsección 3ª Energía y Comunicaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBT010 y el grado de electrificación deseado para las industrias.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

El tendido discurrirá bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

Los centros de transformación serán de tipo cerrado y deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Los elementos auxiliares (CGP, contadores, etc.) deberán ir en las fachadas de las edificaciones, quedando integrados en su diseño y cumpliendo las prescripciones técnicas correspondientes.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

El esquema correspondiente se ha recogido en el plano:

ORD-005 Red de Suministro de Energía Eléctrica.

4.- Red de Alumbrado Público

La Red de alumbrado público del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red municipal de Villadangos del Páramo, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en la Subsección 3ª Energía y Comunicaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

La red de distribución será preferentemente subterránea.

El nivel de luminancia satisfará los objetivos visuales deseados de adecuación al tráfico rodado, seguridad, circulación peatonal, señalización o ambientación.

Se tendrá especial cuidado en la contaminación lumínica, eligiendo el tipo de luminaria de bajo consumo, con buen rendimiento, y sin desperdicio de flujo hacia arriba.

El esquema correspondiente se ha resuelto en el plano ORD-006 Red de Alumbrado Público mediante línea de distribución subterránea en baja que parte del centro o centros de transformación proyectados.

Los puntos de luz previstos son de tipo báculo, situados aproximadamente cada 15,00 m en posición de tresbolillo.

En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de la marcha de los vehículos y en las curvas pronunciadas a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

5.- Red de Telecomunicaciones

La Red de telecomunicaciones del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red municipal de Carbajal de la Legua, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en la Subsección 3ª Energía y Comunicaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

Se prevé la canalización subterránea de la red telefónica, apoyándonos en la canalización existente en el límite del propio Sector y siempre de conformidad con lo reglamentado por la compañía suministradora de este servicio. El trazado de la red seguirá al viario propuesto, accediendo sin dificultad a todas las parcelas.

En el proyecto de urbanización se preverán las tomas necesarias para el servicio de las parcelas resultantes.

El esquema correspondiente se grafía en el plano ORD-007 Red de Telecomunicaciones

6.- Red de Suministro de Gas Natural

La ausencia del trazado de este tipo de red está justificada por su carencia y la falta de planificación para su implantación a medio plazo dentro de esta zona del Municipio.

Cumplimiento de Normativa Vigente

Durante la redacción del presente Plan Parcial se tuvieron presentes los valores urbanísticos de la Normativa vigente, así como la zona de actuación. Se definen las intensidades y usos para el Sector, que se resumen en los cuadros siguientes:

Usos	Superficies	%
Residencial plurifamiliar	3.600,00 m ²	9,15
Residencial unifamiliar intensiva	5.400,00 m ²	13,73
Residencial unifamiliar extensiva	2.386,77 m ²	6,07
Espacios libres públicos	5.323,31 m ²	13,54
Equipamientos públicos	5.186,92 m ²	13,19
Equipamientos privados	700,02 m ²	1,78
Servicios urbanos	57,10 m ²	0,15
Viales públicos	14.781,59 m ²	37,59
Camino de Santiago (Sistema General)	1.888,00 m ²	4,80
Total	39.323,71 m²	100,00

Se contiene en los planos de proyecto, denominados:

- ORD-002 Usos del Suelo

En todo momento se cumplen las disposiciones específicas de las Normas Urbanísticas de Villadangos del Páramo.

Las condiciones de planeamiento que se establecieron como límites para el Sector son las siguientes:

Edificabilidad máxima lucrativa: 19.937,50 m²

Uso: Residencial

Aprovechamiento Máximo

	Bruta del Sector	Uso Predominante Residencial	%
Normas	39.875,00 m ²	19.937,50 m ²	50,00
Ley	5.000 x Ha	19.937,50 m ²	50,00
Plan Parcial	37.435,71 m ²	17.900,74 m ²	47,82

Ocupación Máxima

	Superficie	Uso Característico Residencial
Normas	Determina P.P.	-
Ley	2/3 Sup. Sector	26.215,81 m ²
Plan Parcial	39.323,71 m ²	26.215,81 m ²

Aprovechamiento Medio del Sector

El aprovechamiento medio del Sector se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por su superficie total, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Teniendo en cuenta la superficie total del sector, descontando la superficie de sistemas generales incluidos en el mismo, que asciende a 37.435,71 m², el aprovechamiento medio del Sector resultante en este Plan Parcial es el siguiente:

$(\text{Superficie edificable prevista} / \text{Superficie total sector}) = (17.900,74 \text{ m}^2 / 37.435,71 \text{ m}^2) = 0,4781728 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Inferior a lo determinado por la Normativa vigente y que le es de aplicación, cumplimentándose por lo tanto con las disposiciones específicas de la misma.

Unidades de Actuación

La Ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 44.3 y el Reglamento de Urbanismo en su artículo 108 posibilitan la división del territorio delimitando unidades o polígonos de actuación para facilitar la gestión y ejecución del planeamiento.

Dadas las características, dimensiones y disponibilidad actual del suelo de este Plan Parcial, se realizará en una Unidad de Actuación única, que se desarrollará en una sola etapa, gestionándose mediante el Sistema que concretará el Proyecto de Actuación.

Densidad Máxima del Sector

La densidad de viviendas por hectárea (30,00 Viv/ha) del Sector cumple el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y modificaciones posteriores) el cual especifica un mínimo de 15 Viv/ha y un máximo de 30 Viv/ha, así como las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales.

Anexo a la memoria: cuadro de características particulares

Características

Aprovechamientos del Sector

Cuadro número 4

Zonas	Uso	Superficie	Índice edificabilidad	Aprovecham.	Uso específico	Coefficiente ponderación	Aprovecham.	Uso predominante	Aprovechamiento medio
R/PL1	Residencial	900,00	2,25	2.025,00		1,0	2.025,00		
R/PL2	Residencial	900,00	2,25	2.025,00		1,0	2.025,00		
R/PL3/VPP	Residencial	900,00	2,25	2.025,00		1,0	2.025,00		
R/PL4	Residencial	900,00	2,25	2.025,00		1,0	2.025,00		
R/UI.1	Residencial	750,00	1,35	1.012,50		1,0	1.012,50		
R/UI.2	Residencial	750,00	1,35	1.012,50		1,0	1.012,50		
R/UI.3	Residencial	750,00	1,35	1.012,50		1,0	1.012,50		
R/UI.4	Residencial	750,00	1,35	1.012,50		1,0	1.012,50		
R/UI.5	Residencial	450,00	1,35	607,50		1,0	607,50		

Cuadro de características particulares:

Superficie bruta del Sector del Plan Parcial = 3.932371 ha

Superficie del Sector del Plan Parcial

Excluido el Camino de Santiago = 3.743571 ha

Edificabilidad máxima en uso residencial = 18.717,86 m²

Edificabilidad máxima del Sector:

Edificabilidad máxima en uso residencial = 17.900,74 m²

Aprovechamiento medio del Sector: 0,4781728 m²/m²

Aprovechamiento patrimonializable: 90% del aprovechamiento lucrativo total: 17.900,74 m² x 0,90 = 16.110,67 m²

Aprovechamiento cesión obligada al ayuntamiento: 10% del aprovechamiento lucrativo total: 17.900,74 m² x 0,10 = 1.790,07 m²

Distribución de la edificabilidad proporcionadamente a la superficie de cada polígono del Sector

Por ser un solo polígono, la edificabilidad total permitida se encuentra ya distribuida en la superficie total del Sector.

Usos de Suelo del Sector

Cuadro número 1

Suelo

Usos	Superficies	%
Residencial plurifamiliar	3.600,00 m ²	9,15
Residencial unifamiliar intensiva	5.400,00 m ²	13,73
Residencial unifamiliar extensiva	2.386,77 m ²	6,07
Espacios libres públicos	5.323,31 m ²	13,54
Equipamientos públicos	5.186,92 m ²	13,19
Equipamientos privados	700,02 m ²	1,78
Servicios urbanos	57,10 m ²	0,15
Viales públicos	14.781,59 m ²	37,59
Camino de Santiago	1.888,00 m ²	4,80
Total	39.323,71 m²	100,00

Cesiones de Suelo del Sector

Cuadro número 2

Reservas de Suelo	Reglamento	Plan Parcial
Espacios libres públicos	3.580,15 m ²	5.323,31 m ²
Camino de Santiago (Sistema General)		1.888,00 m ²
Equipamientos públicos	3.580,15 m ²	5.186,92 m ²
Servicios urbanos		57,10 m ²
Aparcamientos	1.800,00 m ²	3.129,22 m ²
Red Viaria		13.540,37 m ²
Total		27.682,07 m²

Aprovechamientos del Sector

Cuadro número 3

Aprovechamiento	m ² /m ²	Superficies
Medio	0,4781728	
Lucrativo de uso predominante (residencial)		17.900,74 m ²
Patrimonializable (90%)		16.110,67 m ²
De cesión obligada al Ayuntamiento (10%)		1.790,07 m ²

Zonas	Uso	Superficie	Índice edificabilidad	Aprovecham.	Uso específico	Coefficiente ponderación	Aprovecham.	Uso predominante	Aprovechamiento medio
R/UI.6	Residencial	450,00	1,35	607,50		1,0	607,50		
R/UI.7	Residencial	750,00	1,35	1.012,50		1,0	1.012,50		0,48
R/UI.8	Residencial	750,00	1,35	1.012,50		1,0	1.012,50		
R/UE.1	Residencial	2.386,77	0,7	1.670,74		1,0	1.670,74		
EQ/Pr.1	Dotacional	700,02	1,2	840,02		1,0	840,02		
EQ/P.1	Dotacional	1.664,64							
EQ/P.2	Dotacional	3.522,28							
ELP	Dotacional	5.323,31							
SI.1	Dotacional	28,54							
SI.2	Dotacional	28,56							
CS.1	Sistema General	1.888,00							
Viario	Dotacional	14.781,59							
Totales		39.323,71					17.900,74		

Síntesis de la memoria

El Sector que se desea desarrollar está clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado por las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

Dada la situación actual, donde, en función de las conversaciones mantenidas entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Villadangos del Páramo y el equipo redactor de este documento, existe un acuerdo de desarrollo para este Sector, el Ayuntamiento expone su intención de favorecer y ayudar en el proceso de desarrollo urbanístico.

Los terrenos ordenados presentan una topografía regular, así como la ausencia de valores ecológicos relevantes a preservar, que hayan condicionado el trazado del viario o la disposición de la edificación.

La estructura de la propiedad del suelo es normal, recayendo su mayoría (64%) en los Promotores del presente Plan Parcial, los cuales poseen también la mayoría de la titularidad del suelo afecto por la actuación. La ordenación se realizó con la idea de desarrollar unas zonas de tipología residencial. Las cesiones se han dispuesto de acuerdo con los criterios municipales expuestos durante la tramitación del Plan.

La red viaria propia del Sector está conectada al sistema general de comunicaciones del municipio.

Las reservas de suelo para espacios libres públicos, equipamientos, servicios, etc., son superiores a las mínimas establecidas por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y modificaciones posteriores) y las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas de Planeamiento.

La densidad de viviendas por hectárea (30,00 viv/ha) del Sector cumple el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y modificaciones posteriores) el cual especifica un mínimo de 15 Viv/ha y un máximo de 30 Viv/ha, así como las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales.

2. Ordenanzas Reguladoras

Generalidades y terminología de conceptos

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan, determinan todos los elementos necesarios para la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en los terrenos que abarcan el Plan Parcial de Ordenación correspondiente al Sector dentro de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

Con carácter complementario a estas Ordenanzas serán de aplicación las normas de edificación de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, en lo que sea de aplicación a las áreas de carácter residencial.

A efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas -solar, alineaciones, parcelas, alturas, etc.- tendrán el significado que taxativamente se expresa en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

Régimen Urbanístico del Suelo

Calificación del Suelo. Usos Permitidos

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial está clasificado como suelo urbanizable delimitado

al estar dentro del Sector, según las Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

Los usos permitidos son:

- Edificación residencial y/o tradicional alineada
- Vivienda Unifamiliar Aislada o Adosada
- Equipamiento Cultural, Administrativo, Enseñanza y Sanitario-asistencial
- Uso Hotelero
- Usos Recreativos en Zonas Verdes y Espacios Libres
- Aparcamiento

Los usos condicionados son:

- Industria compatible con uso residencial
- Equipamiento religioso, infraestructuras y de reserva
- Actividades terciarias
- Alojamiento colectivo

Los usos prohibidos son:

- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado

Estudios de detalle

El Plan Parcial se confecciona con el detalle suficiente para que una vez redactado, aprobado y realizado el proyecto de urbanización correspondiente, es decir, tengan las parcelas consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada. No se considera preciso el desarrollo del Plan Parcial en estudios de detalle. Si bien podrán formularse con la finalidad de:

- Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial.
- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Plan Parcial.

Y todo ello ajustándose a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el Cap. IV Sección 1ª estudios de detalle del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Parcelación

Las parcelaciones urbanísticas están regladas por el artículo 104 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. En él se consideran las limitaciones a las licencias de parcelación.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidas entre los actos sujetos a previa licencia municipal de conformidad con el artículo 97 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en la Sección Vª artículo 309/310/311 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El proyecto de parcelación urbanística es el documento técnico necesario para la obtención de la licencia municipal que permita la división de un terreno en varios lotes o parcelas.

Proyecto de Urbanización

El proyecto de urbanización que desarrolle el Plan Parcial ha de ser un proyecto de obras cuya finalidad será llevar a la práctica en el suelo urbanizable la realización material del Plan Parcial.

Para las especificaciones no recogidas en este documento, los proyectos de urbanización se atenderán a lo determinado en el Título IX Normas Generales de Urbanización, de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

El proyecto de urbanización constituirá un instrumento para el desarrollo de las determinaciones en cuanto a las obras de urbanización siguientes:

Red de comunicaciones

Las vías previstas en este Plan Parcial se resumen en el cuadro siguiente:

Tipo vía	Ancho de vía	Calzada	Aceras	Aparcamiento
C1	20,00 m	6,00 m	2 x 2,00 m	2 x 5,00 m
C2	15,00 m	6,00 m	2 x 2,00 m	2 x 5,00 m

Se mantiene el acceso actual desde el casco urbano, ampliándolo y mejorándolo según las determinaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

La calzada se prevé basada en solera de hormigón hidráulico de 20 cm de espesor sobre la que se extenderá una capa de rodadura de material bituminoso en caliente tipo D-12 de 7 cm de espesor, previo riego de adherencia.

Las aceras irán pavimentadas con baldosa hidráulica recibidas con mortero de cemento a una capa de hormigón de 10 cm de espesor. Se rematarán por el lado de la calzada con bordillos de hormigón prefabricado de 12 x 15 cm de sección. Para la recogida de aguas, se prevén pendientes del 2% hacia los imbornales.

Se deberán respetar todas las zonas de protección de las vías de titularidad estatal

Carretera Nacional (N-120)

Dominio público 3,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Servidumbre 8,00 m delimitados interiormente por la línea de dominio público y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Afección 50,00 m delimitados interiormente desde la línea de servidumbre y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Límite de edificación 25,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima.

Autopista (AP-71)

Dominio público 8,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Servidumbre 25,00 m delimitados interiormente por la línea de dominio público y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Afección 100,00 m delimitados interiormente desde la línea de servidumbre y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Límite de edificación 50,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima.

El proyecto de urbanización cumplirá con las Normas Tecnológicas de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el artículo 117 Criterios de Diseño y Ejecución de las Vías Públicas de las Normas Urbanísticas Municipales.

Abastecimiento de Agua

El cálculo de las redes en el posterior proyecto de urbanización deberá garantizar un consumo, por todos los conceptos, correspondiente a ha y segundo no inferior a 3 litros. El consumo máximo para el cálculo de aquellos se obtendrá multiplicando el consumo diario medio

por 2,5. Igualmente el cálculo de la red se hará de forma que no haya acometidas a bocas contra incendios con presión inferior a 50 m.c.a.

Las bocas de riego y contra incendios se preverán cada 30 y 200 m respectivamente, con un mínimo de un hidrante por hectárea de superficie.

Se utilizará tubería de Polietileno P 90 de 10 atmósferas.

El proyecto de urbanización cumplirá con las Normas Tecnológicas de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el artículo 279 Distribución de Agua y Red de Riego de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Saneamiento

El sistema de alcantarillado propuesto prevé una red separativa bajo las aceras a profundidades y pendientes necesarias para poder acometer a la red existente.

Las tuberías serán de PVC serie Ke sanitario 375/500 color naranja dispuestas sobre cama de arena y solera de hormigón de 10 cm de espesor medio.

El proyecto de urbanización cumplirá con las Normas Tecnológicas de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el artículo 280 Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Energía eléctrica

El cálculo de las redes de baja tensión se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Decreto 842/2002 de 2 de agosto, y demás normativa vigente.

Las cargas mínimas a prever serán las fijadas en la Instrucción MI-BT-010, así como el grado de electrificación deseado para cada parcela.

La red de energía eléctrica se proyectará por las aceras, con zanja de 80 cm de profundidad y doble tubería PE doble corrugado de diámetro 160 mm.

Se dispondrán arquetas de registro 0,63 x 0,63 m para las acometidas domiciliarias y en los cambios de dirección, según modelo de la empresa suministradora.

Se proyecta un centro de transformación doble para servicio del Sector, con entronque directo a redes de la Compañía, montado según sus normas (una caseta de 4,00 x 8,00 m aproximadamente).

El proyecto de urbanización cumplirá con las Normas Tecnológicas de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el artículo 281 Distribución de Energía Eléctrica de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Alumbrado público

La red de alumbrado público se proyectará por las aceras, con zanja de 80 cm de profundidad y tubería de PE doble corrugado de diámetro 90 mm.

Los báculos serán de tipo vertical, con una separación mínima de 1,20 m de la edificación permitiendo una altura libre mínima de 3,00 m entre el pavimento y la luminaria.

Se proyectarán cerrados y debidamente cimentados, situados aproximadamente cada 15,00 m en posición de tresbolillo.

La luminaria se ejecutará con lámpara de 250 W de potencia de vapor de sodio a alta presión (VSAP), garantizando un nivel de iluminancia de 10-7 lux. El factor de uniformidad media estará comprendido entre 0,25-0,15.

Se dispondrán arquetas de registro en cada báculo y en los cambios de dirección.

En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de la marcha de los vehículos y en las curvas pronunciadas a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

El centro de mando estará dotado de accionamiento automático y se integrará en el centro de transformación.

Los distintos parámetros relacionados con la red de alumbrado público, que deberán satisfacerse en el proyecto de urbanización, serán como mínimo los establecidos en el artículo 282 Alumbrado Público de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Red telecomunicaciones

La red de telefonía se dispondrá bajo las aceras de la red peatonal a 50 cm de profundidad mínima. La canalización se ejecutará mediante doble tubo de PE doble corrugado de diámetro 63 y 110 mm y disposición que se fije de acuerdo con la compañía suministradora de este servicio.

Se colocarán arquetas tipo M para las acometidas domiciliarias y arquetas tipo H en los cruces o cambios de dirección, con armarios de distribución.

Todas las disposiciones se fijarán en el proyecto de urbanización de acuerdo con la compañía suministradora de este servicio.

Red de gas

La ausencia del trazado este tipo de red está motivado por su carencia y falta de previsión futura para su implantación dentro del municipio.

Red de Riego

Las zonas verdes de uso público se atenderán a las disposiciones y recomendaciones de lo establecido en el artículo 283 Jardinería y mobiliario Urbano de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Todas las instalaciones (abastecimiento, saneamiento, líneas eléctricas, alumbrado y telecomunicaciones) son un simple esquema y será el correspondiente Proyecto de Urbanización el que deberá respetar las zonas de protección de las carreteras de carácter estatal, según el Reglamento General de Carreteras aprobado por el RD 1812/94 de 2 de septiembre, para la ejecución de las zanjas de las diferentes canalizaciones así como de los báculos que se instalen.

Para las zonas verdes privadas se preverá el uso de captaciones en el Sector, evitando la utilización de la red de abastecimiento municipal.

Normas de Edificación**Condiciones generales de uso****Clases de usos según su naturaleza**

Los usos pormenorizados que en aplicación de las Normas Urbanísticas se consideran en este Plan Parcial, según su naturaleza, que corresponde con la función intrínseca de los propios usos, determinante fundamental del destino urbanístico de los suelos son:

Uso de Equipamiento o Dotacional.**Uso Residencial.**

Uso de Garaje - Aparcamiento al servicio de los usos permitidos.

Clases de usos según su característica de uso**Uso público**

Son los que se ejerzan en terrenos e instalaciones de propiedad públicas.

Uso privado

Son los que se desarrollan en bienes de propiedad particular.

Tipos de uso

Se remite al título XI Normas específicas de ordenación en suelo urbano de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, en el que se regulan los usos en función de las clases de suelo que resulte afectado.

En cuanto a las clasificaciones de los usos se estará conforme a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales y que cita:

Los usos permitidos son:

- Edificación residencial y/o tradicional alineada
- Vivienda unifamiliar aislada o adosada
- Equipamiento cultural, administrativo, enseñanza y sanitario-asistencial

- Uso hotelero

- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres

- Aparcamiento**Los usos condicionados son:**

- Industria compatible con uso residencial
- Equipamiento religioso, infraestructuras y de reserva
- Actividades terciarias
- Alojamiento colectivo

Los usos prohibidos son:

- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial está clasificado como suelo urbanizable delimitado al estar dentro del Sector, según las Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

- Vivienda unifamiliar

- Vivienda multifamiliar

- Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes

- Uso de edificación para equipamiento social

- Uso de edificación para equipamiento privado

Normas particulares de zona

El suelo del Sector, a los efectos de regular la edificación y el uso, se divide en zonas que se agrupan en las siguientes ordenanzas, según el capítulo I Regulación general de usos de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadagos del Páramo, en:

a) Vivienda multifamiliar

R/PL Residencial plurifamiliar.

b) Vivienda unifamiliar

R/UI Residencial unifamiliar intensiva.

c) Vivienda unifamiliar

R/UE Residencial unifamiliar extensiva.

d) Edificación para equipamiento social y servicios urbanos

EQ/P Equipamientos públicos.

EQ/Pr Equipamientos privados.

e) Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes

ELP Zona de espacios libres públicos.

f) Servicios asociados a infraestructuras

SI Zona de servicios asociados a infraestructuras.

Además de las Normas de carácter general, cada una de las zonas en que queda dividido el suelo objeto de la presente Plan Parcial, deberán cumplir las particulares, de volumen, estéticas y uso que se define a continuación para cada zona específica.

A) Zona residencial plurifamiliar (R/PL)

A.1 Condiciones generales

A.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como R/PL, destinadas a edificaciones en bloque abierto.

A.1.2 Tipología de edificación

Se autoriza la edificación agrupada, adosada a linderos laterales o con un retranqueo mínimo de 3,00 m.

A.2 Condiciones de volumen

A.2.1 Alineaciones

Serán las definidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial que desarrolle el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se trámite y apruebe el oportuno Estudio de Detalle que refleje las modificaciones a introducir.

A.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en tres plantas (Planta Baja + 2) en 10,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas. La altura máxima de cumbrera será de 14,50 m.

A.2.3 Altura de pisos

La altura libre de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,50 m como mínimo, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

A.2.4 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima, a efectos de segregación, de 150,00 m².

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal que será de 8,00 m y el fondo mínimo de 10,00 m.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un Estudio de Detalle y un Proyecto de Reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con calles privadas manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

A.2.5 Superficie máxima ocupada

Será la correspondiente como máximo al setenta (70) por ciento de superficie de la parcela neta (edificable).

A.2.6 Edificabilidad máxima

Será la correspondiente como máximo a 2,25 m²/m² de superficie de la parcela neta (edificable).

A.2.7 Planta Sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento, trasteros e instalaciones, con la misma limitación establecida en la ocupación máxima, siendo su altura mínima 2,40 m. No computa a efectos de edificabilidad.

A.2.8 Plantas Bajas

El tratamiento exterior de las plantas bajas aún en el caso del uso comercial, será similar a la fachada en composición y materiales.

A.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, con un uso principal Residencial, y en particular las que se especifican a continuación.

A.3.1 Los usos permitidos son:

- Edificación residencial y/o tradicional alineada
- Equipamiento Cultural, Administrativo, Enseñanza y Sanitario-asistencial

- Uso Hotelero

- Usos Recreativos en Zonas Verdes y Espacios Libres

- Aparcamiento

A.3.2 Los usos condicionados son:

- Industria Compatible con uso residencial

- Equipamiento Religioso, infraestructuras y de reserva

- Actividades Terciarias

- Alojamiento Colectivo

A.3.3 Los usos prohibidos son:

- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado

A.4 Condiciones estéticas

Las edificaciones principales, así como las complementarias, deberán ajustarse a las Condiciones Generales Estéticas definidas en la Sección Quinta de las Normas Urbanísticas Municipales.

A.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

B) Zona Residencial Unifamiliar Intensiva (R/UI)

B.1 Condiciones generales

B.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como R/UI, destinadas a edificaciones unifamiliares agrupadas.

B.1.2 Tipología de edificación

La tipología característica es de edificación en hilera, adosada o semiadosada.

B.1.3 Aparcamiento

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada vivienda o doscientos (200) metros cuadrados construidos.

B.2 Condiciones de volumen

B.2.1 Alineaciones

Serán las definidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial que desarrolle el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones

de dicho plano a no ser que se trámite y apruebe el oportuno Estudio de Detalle que refleje las modificaciones a introducir.

B.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en dos plantas (planta baja + 1) en 7,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas.

La altura máxima de cumbre será de 11,50 m.

B.2.3 Frente mínimo de parcela

Será el correspondiente a seis (6) metros lineales.

B.2.4 Fondo mínimo de parcela

No se fija.

B.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,50 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

B.2.6 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima a efectos de parcelación o segregación de 150,00 m².

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un estudio de detalle y un proyecto de reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con calles privadas manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

B.2.7 Fondo máximo

No se fija.

B.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al sesenta (60) por ciento de la parcela neta (edificable).

B.2.9 Edificabilidad máxima

La edificabilidad neta máxima será 1,35 m²/m² de superficie de la parcela neta (edificable).

B.2.10 Retranqueos

A la alineación exterior y linderos laterales sin retranqueos o mayor de tres (3) metros.

En lindero posterior mayor de tres (3) metros al fondo de la parcela.

B.2.11 Planta sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento, trasteros e instalaciones, con la misma limitación establecida en la ocupación máxima, siendo su altura mínima 2,40 m. No computa a efectos de edificabilidad.

B.2.12 Plantas bajas

El tratamiento exterior de las plantas bajas aún en el caso del uso comercial, será similar a la fachada en composición y materiales.

B.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, con un uso principal Residencial, y en particular las que se especifican a continuación.

B.3.1 Los usos permitidos son:

- Vivienda unifamiliar pareada o adosada

- Equipamiento cultural, administrativo, enseñanza y sanitario-asistencial

- Uso Hotelero

- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres

- Aparcamiento

B.3.2 Los usos condicionados son:

- Industria Compatible con uso residencial

- Equipamiento religioso, infraestructuras y de reserva

- Actividades terciarias

- Alojamiento colectivo

B.3.3 Los usos prohibidos son:

- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado

B.4 Condiciones estéticas

Las edificaciones principales, así como las complementarias, deberán ajustarse a las Condiciones Generales Estéticas definidas en la Sección Quinta de las Normas Urbanísticas Municipales.

B.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

C) Zona residencial unifamiliar extensiva (R/UE)

C.1 Condiciones generales

C.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como R/UE, destinadas a edificaciones unifamiliares.

C.1.2 Tipología de edificación

La tipología característica es de edificación unifamiliar pareada o aislada.

C.1.3 Aparcamiento

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada vivienda o cien (100) metros cuadrados construidos.

C.2 Condiciones de volumen

C.2.1 Alineaciones

Serán las definidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial que desarrolle el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se trámite y apruebe el oportuno Estudio de Detalle que refleje las modificaciones a introducir.

C.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en dos plantas (Planta Baja + 1) en 7,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas.

La altura máxima de cumbre será de 11,50 m.

C.2.3 Frente mínimo de parcela

Será el correspondiente a doce (12) metros lineales.

C.2.4 Fondo mínimo de parcela

No se fija.

C.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,50 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

C.2.6 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima a efectos de parcelación o segregación para viviendas pareadas de 300,00 m² y para viviendas aisladas de 400,00 m².

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un estudio de detalle y un proyecto de reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con calles privadas manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

C.2.7 Fondo máximo

No se fija.

C.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al sesenta (60) por ciento de la parcela neta (edificable).

C.2.9 Edificabilidad máxima

La edificabilidad neta máxima será 0,70 m²/m² de parcela neta (edificable).

C.2.10 Retranqueos

A la alineación exterior y linderos laterales y posterior igual o mayor de tres (3) metros.

C.2.11 Planta sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento, trasteros e instalaciones, con la misma limitación establecida en la ocupación máxima, siendo su altura mínima 2,40 m. No computa a efectos de edificabilidad.

C.2.12 Plantas bajas

El tratamiento exterior de las plantas bajas aún en el caso del uso comercial, será similar a la fachada en composición y materiales.

C.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, con un uso principal Residencial, y en particular las que se especifican a continuación.

C.3.1 Los usos permitidos son:

- Vivienda unifamiliar aislada o pareada

- Equipamiento cultural, administrativo, enseñanza y sanitario-asistencial

- Uso hotelero

- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres

- Aparcamiento

C.3.2 Los usos condicionados son:

- Industria compatible con uso residencial

- Equipamiento religioso, infraestructuras y de reserva

- Actividades terciarias

- Alojamiento colectivo

C.3.3 Los usos prohibidos son:

- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado

C.4 Condiciones estéticas

Las edificaciones principales, así como las complementarias, deberán ajustarse a las Condiciones Generales Estéticas definidas en la Sección Quinta de las Normas Urbanísticas Municipales.

C.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

D) Zona de Equipamiento (EQ)

D.1 Condiciones generales

D.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como EQ, destinados a Servicios de Interés Público y Social.

D.1.2 Tipología de edificación

Edificación adaptada a las condiciones específicas de la zona en que se encuentre la parcela.

D.1.3 Aparcamiento

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

D.2 Condiciones de volumen

D.2.1 Alineaciones

Serán las definidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial que desarrolle el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se trámite y apruebe el oportuno Estudio de Detalle que refleje las modificaciones a introducir.

D.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en tres plantas (Planta Baja + 2) en 10,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas.

La altura máxima de cumbrera será de 14,50 m.

D.2.3 Frente mínimo de parcela

Será el correspondiente a seis (6) metros lineales.

D.2.4 Fondo mínimo de parcela

No se fija.

D.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,80 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

D.2.6 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima a efectos de parcelación o segregación de 300,00 m².

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un Estudio de Detalle y un Proyecto de Reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con calles privadas manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

D.2.7 Fondo máximo

No se fija.

D.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al sesenta (60) por ciento de la parcela neta (edificable).

Los espacios libres que resulten, tendrán el carácter de zona verde y será obligada su plantación y conservación, no admitiéndose en los mismos almacenamientos de tipo alguno ni ninguna clase de construcción fija ó móvil, excepto lo especificado para la disponibilidad de las plazas de aparcamiento necesarias.

D.2.9 Edificabilidad máxima

La edificabilidad neta máxima será 1,20 m²/m² de parcela neta (edificable).

D.2.10 Retranqueos

A la alineación exterior cinco (5) metros y linderos laterales y posterior igual o mayor de tres (3) metros.

D.2.11 Planta sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento, trasteros e instalaciones, con la misma limitación establecida en la ocupación máxima, siendo su altura mínima 2,40 m. No computa a efectos de edificabilidad.

D.2.12 Plantas bajas

El tratamiento exterior de las plantas bajas aún en el caso del uso comercial, será similar a la fachada en composición y materiales.

D.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, con un uso principal Equipamiento Social, y en particular las que se especifican a continuación.

D.3.1 Usos Recomendados

- Edificación para el uso específico
- Regeneración de la naturaleza
- Áreas peatonales
- Aparcamiento
- Jardín urbano y áreas de juegos
- Pistas deportivas al aire libre

D.3.2 Usos Condicionados

- Vivienda para el personal de vigilancia y mantenimiento
- Equipamiento compatible y complementario

D.3.3 Usos prohibidos

- Todos los demás

D.4 Condiciones de volumetría

Las edificaciones principales, así como las complementarias, deberán ajustarse a las Condiciones de Volumetría definidas en el artículo 353 de las Normas Urbanísticas Municipales.

D.5 Condiciones estéticas

Las edificaciones principales, así como las complementarias, deberán ajustarse a lo especificado en el artículo 354 y en las Condiciones Generales Estéticas definidas en la Sección Quinta de las Normas Urbanísticas Municipales.

D.6 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

E) Espacios libres públicos (ELP)

E.1 Condiciones generales

E.1.1 Definición

Corresponde a las zonas destinadas a un uso de zonas verdes o espacios libres públicos, no siendo espacios divisibles ni parcelables.

E.1.2 Tipología de edificación

Edificación aislada con la tipología adecuada al uso previsto, específico de las zonas verdes: kioscos, templetos de música, ascos públicos, etc.

E.2 Condiciones de volumen

E.2.1 Alineaciones

Serán las definidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial que desarrolle el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se tramite y apruebe el oportuno Estudio de Detalle que refleje las modificaciones a introducir.

E.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en una planta en 5,00 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado.

E.2.3 Altura de pisos

La altura libre de los diferentes pisos a desarrollar será en términos generales como mínimo de 2,80 m medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

E.2.4 Superficie máxima ocupada

En lo que hace referencia a edificaciones cubiertas, será la correspondiente como máximo al cinco (5) por ciento de la superficie de la parcela neta.

E.2.5 Edificabilidad máxima

Será la correspondiente como máximo a 0,05 m²/m² de superficie de la parcela neta.

E.2.6 Retranqueos

La edificación se retranqueará como mínimo cinco (5) metros de la alineación a vial y tres (3) metros de los linderos. En caso de medianerías la edificación tenderá a taparlas, pudiendo adosarse a éstas.

E.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, con un uso principal Conservación y Regeneración de la Naturaleza, y en particular las que se especifican a continuación.

E.3.1 Usos Recomendados

- Regeneración de la naturaleza
- Rehabilitación del paisaje
- Jardín urbano y áreas de juegos infantiles
- Áreas peatonales
- Equipamiento de infraestructuras
- Campos y pistas deportivas al aire libre
- Aparcamiento

E.3.2 Usos Condicionados

- Pequeña edificación al servicio de las zonas verdes para actividades terciarias (hostelería, kioscos), dotacional administrativo (puntos de información), cultural (salas de lectura, teatros al aire libre, etc)

E.3.4 Usos Prohibidos

- Todos los demás

E.4 Condiciones de volumetría

Para lo no especificado se cumplirán las determinaciones expresadas en el artículo 348 de las Normas Urbanísticas Municipales.

E.5 Condiciones estéticas

Las edificaciones procurarán ajustarse a las condiciones estéticas generales y a las correspondientes a la zona en que esté situada la parcela, aunque podrán variarse si con ello se mejora la calidad compositiva reforzando el carácter singular de edificio público, previa autorización.

En todo caso cumplirán las determinaciones establecidas en el artículo 349 de las Normas Urbanísticas Municipales.

E.6 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

3. Plan de Etapas

Introducción

El Plan de Etapas se establece dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 142 del Reglamento de Urbanismo, para la realización de las obras de urbanización de forma coherente con las restantes determinaciones del Plan Parcial, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación prevista, sus dotaciones y las distintas redes de servicios.

Consiste en un calendario en el que se desenvuelve la actividad urbanizadora y edificadora que comprende la previsión de la duración temporal de las obras, y la puesta en servicio de las reservas de suelo correspondientes a equipamientos, así como la posibilidad de alcanzar en el tiempo los niveles exigibles en los distintos servicios, a medida que se desarrolla la urbanización y como requisito previo o simultáneo para la utilización edificatoria de los terrenos.

Hay que hacer la consideración de que los plazos establecidos son siempre máximos y que pueden adelantarse si así lo aconsejase la dinámica del mercado y la disposición de los agentes de promoción estimaran conveniente.

Actos previos a la ejecución

El Promotor del Plan Parcial, ha de encargarse de la elaboración de un Proyecto de Urbanización y tramitarlo, todo ello de acuerdo a la vigente legislación en materia de Suelo y Urbanismo, y a los Reglamentos que la desarrollan, así como al Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León (D. 2/7/2001/ 30 de agosto).

Esta actuación permitirá conocer los costes exactos de la urbanización. Se prevé una duración de un año, a contar desde la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial para la realización de estos actos previos.

Etapas de urbanización. Fases

Dada la escasa entidad del Plan Parcial, las reservas de suelo para equipamientos previstas en éste y la facilidad material para conseguir las reservas de suelo para equipamiento, se ha previsto una única etapa.

Igualmente se establece una única fase para la consecución del total desarrollo del Plan Parcial. Se garantizará la puesta en servicio de las cesiones en la esta fase.

Una vez aprobado definitivamente, el Proyecto de Urbanización, se realizará conforme a lo que señalan las Normas Urbanísticas y por los agentes que en ella se determinan, la urbanización del Sector que se prevé se realice en una única fase.

Primera y única fase

Esta fase comprende la urbanización primaria que consta de las siguientes operaciones:

- Movimiento de tierras, compactación y ejecución de la base de la red viaria y peatonal.

- Ejecución de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones.

La urbanización primaria se podrá ejecutar según las fases de urbanización que se determinen en el Proyecto de Urbanización o por manzanas.

Una vez realizadas las obras previstas en esta urbanización primaria, se podrá poner a disposición del Ayuntamiento la red viaria ejecu-

tada y la reserva de suelo para las dotaciones y servicios en los terrenos afectados por la urbanización realizada.

Para esta primera urbanización se prevé una duración de un año, desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Efectuada la urbanización primaria, se procederá a ejecutar la urbanización secundaria consistente en la realización de las restantes obras de urbanización de conformidad con lo previsto en el Presente Plan Parcial y a tenor de lo que disponga el Proyecto de Urbanización.

- Ejecución de los acabados de la red viaria y peatonal.

- Ejecución de las conexiones de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones.

La Urbanización secundaria, se podrá realizar según las fases de urbanización que se determinen en el Proyecto de Urbanización, o por manzanas y podrá solaparse con la ejecución de la urbanización primaria en otras zonas del Sector.

Esta segunda urbanización se prevé que se realice en un plazo de dos años, contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Etapa Edificatoria

Una vez aprobado el Proyecto de Urbanización, se podrán acometer las obras de edificación que la normativa regula y permite, entendiéndose que la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

Comenzadas las obras de urbanización en una determinada fase de ejecución de las señaladas en el Proyecto de Urbanización o en una manzana y simultánea o posteriormente, se podrán solicitar las correspondientes Licencias de edificación.

Para esta fase pre-edificatoria, se prevé una duración de cuatro años. Para la etapa edificatoria, no se estima una duración determinada, estando sujeta en el tiempo a lo regulado por lo que así estime la Corporación Local.

Los edificios destinados a dotaciones comunitarias al servicio público del Sector estarán ubicados en las parcelas de Equipamientos Públicos, serán realizados por el Ayuntamiento, siendo este el que proceda a su construcción cuando lo considere oportuno, en función de la necesidad y demanda de tales usos y su capacidad financiera.

Conservación de la urbanización

Los propietarios se responsabilizarán de la conservación de las infraestructuras, de las vías y demás espacios públicos, una vez ejecutados y recibidos definitivamente, hasta su cesión al Ayuntamiento, aceptando que desde el momento que en dichas vías y espacios libres estén en condiciones de ser utilizadas, es el Ayuntamiento quien establece y se reserva la regulación del uso de los mismos.

Así mismo, el urbanizador, una vez terminadas las obras y comprobado su perfecto funcionamiento, lo comunicará al Ayuntamiento para que éste, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de comunicación, proceda a la recepción de las mismas.

Todo ello de acuerdo con los artículos 206/207/208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4. Estudio económico - financiero

Introducción

Este estudio económico financiero se realiza en cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se señala entre los contenidos de un Plan Parcial, la previsión y evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

Criterios para la evaluación económica

Para realizar los cálculos económicos se dividirá todo el coste de la implantación de servicios y ejecución de obras de urbanización en las diferentes partidas presupuestarias de que consta, obteniendo un precio de 21,48 €/m² de superficie bruta del sector, no definiendo tipos concretos de soluciones constructivas, aspectos que corresponden al Proyecto de Urbanización, tomando únicamente una valoración y porcentajes medios dentro de los sistemas usuales, precios de materiales y manos de obra del entorno del término municipal de Villadangos del Páramo.

En la red viaria se tendrá en cuenta los terraplenes y desmontes a realizar, repercutiéndose la calzada, aceras, bordillos, etc., en la superficie a urbanizar según las distintas secciones de viario que figuran en este Plan Parcial. Se estima un coste aproximado de un 60,67% del total de la urbanización.

El abastecimiento de agua a partir de la red existente de la que se acometerá para el Sector y que figuran en los planos, se valorará los diferentes ramales y acometidas hasta las parcelas e incluyendo la red de hidrantes contra incendios indicados en los planos. Se estima en un 5,07% del costo total de la urbanización.

La red de saneamiento, se valora a través de su trazado con sus colectores, pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros, arquetas de acometidas, etc. Se estima en un 7,40% del costo total de la urbanización.

Igualmente, en cuanto a las canalizaciones de telecomunicaciones, evaluándose un porcentaje del 2,03% del costo total de la urbanización.

En cuanto a la energía eléctrica, se tendrá en cuenta la red de media tensión, el centro de transformación y la red de baja con todos sus elementos necesarios en una instalación subterránea según los esquemas indicados en los planos correspondientes.

El alumbrado público, se traza subterráneamente desde los respectivos cuadro de mando y protección, considerándose además, las farolas con sus báculos, luminarias y lámparas. Se estima todo ello en un 18,99% del coste total de la urbanización.

La preparación y plantación de los terrenos destinados para espacios libres públicos y zonas verdes, se estima en un 5,03% del costo total de la urbanización.

Las naveas existentes cumplen las ordenanzas de aplicación que determina el presente Plan Parcial y se encuentran ubicadas dentro de parcelas edificables, por lo que son totalmente compatibles con la normativa que se propone y, por lo tanto, no son objeto de demolición o indemnización.

Explanación, pavimentación, señalización y jardinería

El movimiento de tierras que la ejecución del desarrollo del Plan Parcial implica, es importante, debiendo terraplenar o desmontar en bastantes ocasiones, además del necesario para la apertura de cajas para las calzadas, con una superficie de:

Total 16.669,59 m²

Podemos estimar un costo de ejecución material de perfilado y compactación de caja en 4,81 €/m².

La calzada se prevé basada en solera de hormigón hidráulico de 20 cm de espesor sobre la que se extenderá una capa de rodadura de material bituminoso en caliente tipo D-12 de 7 cm de espesor, previo riego de adherencia sobre una sub-base de zorra de espesor variable. La superficie de calzada es:

Total 9.394,05 m²

Se estima un precio de ejecución material por m² de 30,05€.

Las aceras irán pavimentadas con baldosa hidráulica recibidas con mortero de cemento a una capa de hormigón de 10 cm de espesor.

Total 7.275,54 m²

Podemos estimar un costo de ejecución material en 13,73 €/m².

La longitud de bordillo es:

Total 1.711,21 m.

Estimado su costo de ejecución material por metro colocado en 9,02€.

Para señalización general se estima un gasto global de ejecución material de 34.020,24€.

La superficie de zonas verdes y jardines asciende a 13.190,04 m².

Para jardinería estimamos un coste de ejecución material de 6,01 €/m².

En resumen, la evaluación económica de este apartado, se cifra en:

	Unidades	€/m ² /m/ud	€
Explanación	16.669,59 m ²	4,81	80.180,73
Pavimentación	9.394,05 m ²	30,05	282.291,20
Aceras	7.275,54 m ²	13,73	99.893,16

	Unidades	€/m ² /m/ud	€
Bordillos	1.711,21 m	9,02	15.435,11
Señalización	1,00 ud	34.020,24	34.020,24
	Total		511.820,44
Jardinería	5.323,31 m ²	8,01	42.639,71

Red de abastecimiento de agua

La red de abastecimiento de agua potable, se hará con tubería de polietileno. Esta red, que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta, se colocará en zanja, a una profundidad media de 1,00 m y preferentemente discurrirá por las aceras, con el trazado indicado.

El desarrollo de esta tubería es de:

Total 1.290,96 m.

Estimaremos por metro lineal 20,43€, como precio medio, incluyendo excavación con extracción de tierras a los bordes, colocación de la tubería, incluso las piezas especiales necesarias y posterior relleno.

Igualmente, en los puntos indicados en los planos correspondientes que acompañan a esta memoria, se distribuyen hidrantes de 100 mm de diámetro, incluyendo la parte proporcional de tubería e instalación del mismo a un coste de ejecución material aproximado de 381,32€ cada unidad con la siguiente cuantificación:

Total 6 Ud.

También en los puntos indicados en los planos correspondientes que acompañan a esta memoria, se distribuyen válvulas reductoras de presión, ventosas y arquetas con llaves de paso y desagüe, incluyendo la parte proporcional de tubería e instalación de las mismas a un coste medio de ejecución material aproximado de 175,22€ cada unidad con la siguiente cuantificación:

Total 60 Ud.

En resumen, pues, y en función de los datos antes reflejados, el abastecimiento de agua, supondrá un costo de ejecución material para el Sector, incluyendo la parte correspondiente a las conducciones de acometida desde los diferentes lugares previstos para facilitar el suministro de:

	Unidades	€/m o €/Ud	€
Red distribución	1.290,96 m	20,43	26.374,31
Hidrantes	6 Ud.	381,32	2.287,92
Válvulas y accesorios	82 Ud.	175,22	14.368,04
	Total		43.030,27

Red de saneamiento

La red separativa de saneamiento se evalúa económicamente con un costo medio por metro lineal de ejecución material de 18,03€, incluyendo la apertura de zanja, arquetas, cama de arena, tubería de enchufe de cordón-campana y posterior relleno. La mencionada red tendrá una longitud de:

Pluviales 881,04 m.

Fecales 881,04 m.

Total 1.762,08 m.

La red separativa lleva consigo, de acuerdo a la documentación adjunta, pozos de registro de la propia red cada 50,00 m, con una profundidad media de 2,00 m, estimándose de ejecución material un coste de 270,46€ por cada unidad:

Total 112 Ud

Igualmente, y según se refleja en los planos, se disponen de cámaras de descarga automática, estimándose un valor de ejecución material de

Total 2 Ud

Por consiguiente, en función de los datos anteriormente reflejados, la red de evacuación de aguas y de saneamiento, incluida su conexión al colector general municipal, supondrá un costo de ejecución material de:

	Unidades	€/m o €/Ud	€
Tubería	1.762,08 m	34,86	61.451,21
Pozos	112 Ud.	270,46	30.291,52
Cámaras descarga	2 Ud.	522,88	1.045,76
Total			62.527,26

Red de energía eléctrica y alumbrado

La red de energía eléctrica se proyectará por las aceras de la zanja de 80 cm de profundidad. Estimándose un costo de ejecución material por metro lineal de 30,05 €, incluyendo excavación, relleno y conductores.

Total 1.279,06 m.

La red general de alumbrado público, incluyendo los accesos al Sector, se dispondrá por las aceras, entubada en tubo de plástico rígido, estimándose un costo de ejecución material por m de 15,03 €.

Total 1.509,38 m.

Los báculos de iluminación con lámpara de 250 w de potencia totalmente instalados tanto en los sectores como en sus accesos, con un valor estimado de ejecución material por unidad de 390,66 €, son

Total 61 Ud

Tenemos finalmente, una estación transformadora doble, con un puesto de mando y maniobra en el Sector, cuyo costo total por unidad de centro, se estima en unos 27.045,54 €.

En resumen, la red de Energía Eléctrica y Alumbrado, tanto para los sectores como para sus accesos, supone un costo de ejecución material de:

	Unidades	€/m o €/Ud	€
Red energía	1.279,06 m	30,05	38.435,75
Red alumbrado	1.509,38 m	15,03	22.685,98
Báculos	61,00 Ud.	390,66	23.830,26
Farolas	61,00 Ud.	300,51	48.382,11
Centros transformación	1,00 Ud.	27.045,54	27.045,54
Total			160.379,64

Red de telecomunicaciones

La red de telecomunicaciones, con un desarrollo global del tendido correspondiente de:

Total 1.276,45 m.

Se realizará canalizada y de conducción subterránea, discurriendo por las aceras preferentemente, siempre ajustándose a las disposiciones técnicas que en cualquier momento indique la compañía suministradora.

Se estima una evaluación de coste de ejecución material de 18,93€ el metro lineal, incluyendo excavación de tierras, colocación de piezas prefabricadas de canalización, parte proporcional de arquetas, relleno de tierras, etc.

Por todo ello, el coste total de ejecución material de implantación de la mencionada red de telecomunicaciones, incluyendo el tendido de la línea desde la central telefónica, hasta los sectores objeto de este Plan Parcial, sería estimable en la cantidad de:

	Unidades	€/Ud	€
Red de telecomunicaciones	1.276,45 m	18,93	24.163,20
Total			24.163,20

Resumen de la evaluación económica

Obtenidas las cantidades, podemos establecer la relación global de repercusión en €/m² por simple división por el total de la superficie a urbanizar:

Superficie del Sector 39.323,71 m²

Coste total Urbanización

Repercusión de la Urbanización por metro cuadrado del Sector:
Sector 21,48 €/m²

Que se resumen en el siguiente cuadro general de características:

Capítulo	Costo E.M. €	Reperc. €/m ²	% sobre Total
Viales y pavimentación	511.820,44	13,03	60,67
Abastecimiento de agua	43.030,27	1,09	5,07
Red de saneamiento	62.527,26	1,59	7,40
Red de energía eléctrica	160.379,64	4,08	18,99
Red de telecomunicaciones	24.163,20	0,61	2,84
Jardinería	42.639,71	1,08	5,03
Total	844.560,52	21,48	100,00%

Garantías de cumplimiento

La garantía del exacto cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, se hará conforme con lo estipulado en el artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según resulta de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de este Sector, de acuerdo con la evaluación establecida en este Plan Parcial.

Medios económicos disponibles

Los medios económicos disponibles para llevar a cabo la redacción del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, etc., así como los costos de urbanización en ejecución del Plan Parcial, son los recursos propios de los promotores, o como personas físicas y jurídicas, así como los créditos hipotecarios o de otro tipo que pueden obtenerse para este tipo de actuaciones, sirviendo los propios terrenos a urbanizar, como garantía de dichos créditos y de la financiación necesaria que en su momento se pueda solicitar a las entidades bancarias.

En León, junio de 2007.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán

5. ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Cuadro de superficies de plan parcial

En función de la ordenación realizada y reflejada en la documentación gráfica adjunta, obtenemos las siguientes superficies, en función de los usos y su carácter.

Suelo	Superficies	%
Residencial plurifamiliar	3.600,00 m ²	9,15
Residencial unifamiliar intensiva	5.400,00 m ²	13,73
Residencial unifamiliar extensiva	2.386,77 m ²	6,07
Espacios libres públicos	5.323,31 m ²	13,54
Equipamientos públicos	5.186,92 m ²	13,19
Equipamientos privados	700,02 m ²	1,78
Servicios urbanos	57,10 m ²	0,15
Viales públicos	14.781,59 m ²	37,59
Camino de Santiago (Sistema General)	1.888,00 m ²	4,80
Total	39.323,71 m²	100,00

En León, junio de 2007.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán.

6. ANEXO II: RELACIÓN DE AFECTADOS

Polígono Parcela	Titular Catastral	Superficie
103 112	Euskarri SA	15.138,16 m ²
103 113	Euskarri SA	8.977,64 m ²
103 114	David Martínez González	11.977,20 m ²
Sistema General	Camino de Santiago I	444,68 m ²
Sistema General	Camino de Santiago II	1.443,32 m ²
	Caminos privados de acceso	961,45 m ²
	Nave	381,26 m ²
Total		39.323,71 m²

7. ANEXO III: ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

Se redacta el presente Anexo para justificar el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León y el Real Decreto que la desarrolla.

Las condiciones necesarias se describen en el capítulo II del mencionado Real Decreto: Barreras Arquitectónicas.

El mobiliario urbano que se coloque cumplirá lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.

El itinerario peatonal garantiza el espacio de paso libre mínimo, medido desde la línea de la edificación. Cumplirá todos los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento.

La pendiente transversal máxima será del 2%, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 23 y 24 del Reglamento cuando aparezcan vados.

La pendiente longitudinal será igual o inferior al 6% y la transversal inferior al 2%.

Se realiza la separación entre el tránsito peatonal y rodado con bordillos, éstos presentarán un desnivel con relación a la calzada que deberá estar comprendido entre 0,10 y 0,15 metros, salvo lo previsto en zona de vados.

Las aceras cumplirán lo establecido en el artículo 19 del Reglamento.

Si la acera lindase con un jardín o espacio público, dispondrá en ese linde de un bordillo entre 0,10 y 0,15 metros elevado sobre la misma.

Los pavimentos de los itinerarios peatonales, serán no deslizantes, continuos y duros, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento.

Las rejas, rejillas, registros, árboles, alcorques, vados peatonales y de entrada y salida de vehículos, los pasos y elementos para peatones y los aparcamientos cumplirán las determinaciones establecidas en los artículos 21 al 36 del citado Reglamento.

Se cumplirá todo lo especificado en el artículo 5 del citado Reglamento tanto para la reserva de plazas para vehículos de minusválidos como para las características de las mismas.

En León, junio de 2007.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán.

8. ANEXO IV: ÍNDICE DE PLANOS

Planos de Información

1. INF-001 Emplazamiento/situación
2. INF-002 Topográfico
Curvas de nivel
3. INF-003 Sector de actuación
Estructura de la propiedad
4. INF-004 Catastral
Descripción
5. INF-005 Clasificación de suelo
Normas Urbanísticas Municipales
6. INF-006 Preexistencias
Edificaciones e instalaciones

Planos de Ordenación

7. ORD-001 Red viaria
Viales
Aparcamientos
8. ORD-002 Red viaria
Secciones transversales
Secciones longitudinales
9. ORD-003 Usos de suelo
Zonificación
10. ORD-004 Esquema abastecimiento
Elementos
11. ORD-005 Esquema saneamiento
Elementos
12. ORD-006 Esquema eléctrica
Elementos
13. ORD-007 Esquema alumbrado
Elementos
14. ORD-008 Esquema telecomunicaciones
Elementos

9. ANEXO V: INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL: UNIDAD DE CARRETERAS DE LEÓN

En el Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental: Unidad de Carreteras de León se determina la necesidad de un estudio ambiental de impacto acústico, el cual se ha presentado para su aprobación.

En este estudio, en su apartado 7.- Conclusiones, estima conveniente la adopción de medidas correctoras como son la instalación de pantallas acústicas de cuatro (4) metros de altura, aunque también admite como válida la construcción de una elevación del terreno, de manera que se comporte como un obstáculo a la propagación del ruido procedente de la carretera.

En el Plan Parcial se tendrá en cuenta la primera medida correctora, es decir, se construirán pantallas acústicas de cuatro (4) metros de altura, si bien, en el momento de la redacción del Proyecto de Urbanización, se estudiarán ambas soluciones para ejecutar la más conveniente.

En León, junio de 2007.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán.

10. ANEXO VI: CAMBIOS SOLICITADOS POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

1. Memoria vinculante en documento aparte.

La Memoria vinculante ya se corresponde con un documento separado, si bien, dada la escasa entidad del mismo, no se cree necesario encarpitarlo por separado.

2. Escala de los planos de información número 1 y número 5

El plano número 1 se corresponde con el plano de situación, por lo que se ha utilizado una escala más amplia como es e 1/5.000

Respecto del plano número 5 es copia de los planos de las Normas Urbanísticas, por lo que se ha respetado su escala original.

3. Clarificación del grafismo del plano de información número 3

Se corrige el grafismo para una mejor interpretación

4. Afecciones existentes, incluir el Camino de Santiago

Ya estaba recogido en la Memoria Vinculante la afección del Camino de Santiago (página número 14 de la Memoria)

5. Soporte Informático

En su día se entregó al Ayuntamiento en este soporte, no obstante se adjunta una copia en formato PDF

6. Densidad de viviendas por hectárea entre el mínimo de 15 viv/ha y el máximo de 30 viv/ha.

Al inicio de la tramitación no se había aprobado esta modificación del Reglamento de Urbanismo, no obstante, se corrige este dato y se ajusta al mismo. (Páginas número 8, 30 y 33 de la Memoria)

7. Reserva mínima para viviendas con protección pública entre un mínimo del 10% y un máximo del 80%.

Al inicio de la tramitación no se había aprobado esta modificación del Reglamento de Urbanismo, no obstante, se corrige este dato y se ajusta al mismo. (Página número 9 de la Memoria)

8. Supresión de un párrafo con alusión a un artículo no correspondiente con el Sector.

Se suprime el mencionado párrafo (página 22 de la Memoria)

9. Sustitución de los Servicios Asociados a Infraestructuras por Servicios Urbanos.

Se sustituye esa nomenclatura en todas las páginas de la Memoria en que aparecía así como en los planos de ordenación (páginas número 19,23,29,32 y 67. Plano número 9).

10. Sustitución de Uso Viario y Aparcamiento por Uso de Vías Públicas.

Se sustituye esa nomenclatura en todas las páginas de la Memoria en que aparecía (páginas número 19 y 21).

11. Restar la superficie ocupada por el Camino de Santiago, al ser Sistema General.

Ya se había descontado, si bien existe un error en el número máximo de viviendas, pasando de 115 ud a 112 ud. Se corrige en el Plano de Ordenación número 9.

No se había tenido en cuenta esta superficie para el cómputo de los espacios libres públicos.

12. Graficar las zonas de juegos dentro de los espacios libres públicos.

Se han graficado en el plano de ordenación número 9.

13. Reserva mínima para viviendas con protección pública y edificabilidad asociada.

Estos datos estaban ya recogidos en el plano de ordenación número 9.

14. Certificado expedido por el Ayuntamiento justificando la capacidad de la Red Municipal para abastecer de agua la Sector.

Se adjunta el mencionado certificado.

En León, junio de 2007.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán.

11. ANEXO VII: RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN EL DOCUMENTO APROBADO PROVISIONALMENTE

Memoria

Página 8. Se corrige el mínimo de viviendas de 20 viv/ha por 15 viv/ha para adecuarlo a la modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Página 9. Se corrige la reserva máxima para viviendas con protección pública de 50% por 80% viv/ha para adecuarlo a la modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Página 19. Se corrige la mención a los Servicios Asociados a Infraestructuras y se sustituye por Servicios Urbanos. Se corrige la mención a Viario y Aparcamiento y se sustituye por Vías Públicas.

Página 21. Se corrige la mención a Viario y Aparcamiento y se sustituye por Vías Públicas.

Página 23. Se corrige la mención a los Servicios Asociados a Infraestructuras y se sustituye por Servicios Urbanos.

Página 29. Se corrige la mención a Viario y Aparcamiento y se sustituye por Vías Públicas. Se añade al Camino de Santiago su condición de Sistema General.

Página 30. Se corrige el mínimo de viviendas de 20 viv/ha por 15 viv/ha para adecuarlo a la modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Página 31. Se añade la superficie máxima edificable en uso residencial de 18.717,86 m²

Página 32. Se corrige la mención a Viario y Aparcamiento y se sustituye por Vías Públicas. Se añade al Camino de Santiago su condición de Sistema General.

Página 33. Se corrige el mínimo de viviendas de 20 viv/ha por 15 viv/ha para adecuarlo a la modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se corrige la reserva máxima para viviendas con protección pública de 50% por 80% viv/ha para adecuarlo a la modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Página 67. Se corrige la mención a Viario y Aparcamiento y se sustituye por Vías Públicas. Se añade al Camino de Santiago su condición de Sistema General.

Planos

Plano nº 3. INF-003. Estructura de la propiedad. Se corrige el grafismo de este plano para una mejor comprensión del mismo.

Plano nº 9. ORD-003. Usos del suelo. Se corrige la densidad máxima de viviendas, pasando de 115 unidades al dato correcto de 112, corrigiendo los datos de las dos parcelas afectadas por la disminución.

Se han graficado las zonas de juegos de niños dentro de los Espacios Libres Públicos.

Se ha corregido la nomenclatura SI (Espacios Asociados a Infraestructuras) por la correcta de SU (Servicios Urbanos).

En León, junio de 2007.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán. 9271

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002570/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 862/2006.

Nº ejecución: 92/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Gonzalo Álvarez Rodríguez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 92/2007 (autos 862/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pilar Núñez Terrón contra la empresa José Gonzalo Álvarez Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.427,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo:

El Magistrado Social

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 13 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9632

NIG: 24089 4 0002471/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 824/2006.

Nº ejecución: 103/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones y Reformas Immotec SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 103/2007 (autos 824/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Santiago Díez González

contra la empresa Construcciones y Reformas Immotec SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Immotec SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 719,91 euros (699,11 euros con otros 28,80 euros en concepto de 10 por 100 de mora en el cómputo anual), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo: El Magistrado Social

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Immotec SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 12 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9635

NIG: 24089 4 0002910/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 1014/2006.

Nº ejecución: 90/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ronix Developments SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 90/2007 (autos 1014/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Madhi Aissaoui contra la empresa Ronix Developments SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Ronix Developments SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.111,88 euros (2.016,55 euros con otros 95,33 euros en concepto de 10 por 100 de mora en el cómputo anual), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo:

El Magistrado Social

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ronix Developments SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 12 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9634

NIG: 24089 4 0002863/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 996/2006.

Nº ejecución: 99/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Escayolas Sanfer SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 99/2007 (autos 996/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jaouad Niama, contra la empresa Escayolas Sanfer SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Escayolas Sanfer SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.255,94 euros (2.183,17 euros con otros 72,77 euros en concepto de 10 por 100 de mora en el cómputo anual), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo:

El Magistrado Social

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Sanfer SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 12 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9636

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE VILLALQUITE

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo domingo día 7 de octubre de 2007, en la Casa de Concejo de Villalquite, a las 16.00 horas en primera convocatoria y de no haber mayoría absoluta a las 16.30 horas en segunda convocatoria, siendo igualmente válidos los acuerdos que en ella se tomen, según lo previsto en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas y de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º Examen de la memoria semestral de 2007 presentada por el Sindicato.

3º Examen y aprobación de los Presupuestos de ingresos y gastos para el 2008.

4º Ruegos y preguntas.

Villalquite, 21 de septiembre de 2007.

9750

24,00 euros